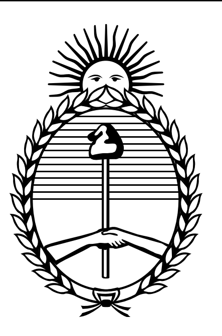
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 25
de octubre de 2010

Año CXVIII
Número 32.014

Precio $ 1,40

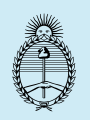


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1530/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General Técnica Jurídica.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0003706/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 1846 del 11 de noviembre de 2008 y Nº 282 del 24 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1846/08 se ha designado transitoriamente al agente Emiliano Jorge FEROGLIO (DNI Nº 30.753.780) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 282/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1846/08, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1846 del 11 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 282 del 24 de febrero de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Emiliano Jorge FEROGLIO (DNI Nº 30.753.780) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA, Nivel C - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1531/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0015214/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1933 del 12 de noviembre de 2008 y Nº 1006 del 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1933/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al Dr. Fernando Rodrigo MANZANARES (DNI Nº 18.761.117) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, al Dr. Marcelo Ricardo ROITBARG (DNI Nº 10.822.859), Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA, a la Dra. Gabriela Carla WINNIK (DNI Nº 20.922.490) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION con carácter de excepción a lo establecido por el Título II, Capítulo I, artículo 11 y Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y al señor Horacio Roberto PEIRONE (DNI Nº 12.841.801) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, con carácter de excepción a lo establecido por el Título II, Capítulo I, artículo 11 y Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 1006/09 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1993/08.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar las mencionadas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 30 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1933 del 12 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1006 del 29 de julio de 2009, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Dr. Fernando Rodrigo MANZANARES (DNI Nº 18.761.117) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 30 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1933 del 12 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1006 del 29 de julio de 2009, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del señor Horacio Roberto PEIRONE (DNI Nº 12.841.801) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 30 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1933 del 12 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1006 del 29 de julio de 2009, con

relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, de la Dra. Gabriela Carla WINNIK (DNI Nº 20.922 490) Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir del 30 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1933 del 12 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1006 del 29 de julio de 2009, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Dr. Marcelo Ricardo ROITBARG (DNI Nº 10.822.859), Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1529/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria y en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO el Expediente Nº 5280/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 353 del 24 de, febrero de 2003, Nº 776 del 3 de abril de 2003, Nº 1530 del 2 de noviembre de 2004, Nº 1192 del 22 de septiembre de 2005, Nº 2009 del 24 de noviembre de 2008 y Nº 2168 del 28 de diciembre de 2009, y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de diversas prórrogas de designaciones transitorias efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante los Decretos Nº 353/03, Nº 776/03, Nº 1530/04, Nº 1192/05 y Nº 2009/08, se dieron por designados a diversos agentes, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo mediante el Decreto Nº 2168/09 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas de las designaciones transitorias efectuadas oportunamente, a partir de las fechas de sus vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante los Decretos Nº 776/03, Nº 1192/05 y Nº 2009/08, y cuyas últimas prórrogas operaron por Decreto Nº 2168/09, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante los Decretos Nº 353/03, Nº 776/03 y Nº 1530/04, y cuyas últimas prórrogas operaron por Decreto Nº 2168/09 del personal nominado en la planilla que, como Anexo II forma parte integrante del presente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
GIL, Hernán	24.835.509	E – 0	24/06/2010

COORDINACION DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
GARRIZ, María Silvina	17.327.448	C – 0	24/06/2010

DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
REGUEIRA, Leandro Daniel	27.509.292	D – 0	24/06/2010
RIOS, Melina Graciela	27.919.655	E – 0	24/06/2010

DEPARTAMENTO TECNICO EN COMUNICACIONES

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
GOZZA, Daniel Eduardo	27.032.470	E – 0	24/06/2010
TASSARA, María Laura	22.101.391	E – 0	24/06/2010
TEIRA, Christian Hernán	27.780.422	E – 0	24/06/2010

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
GEMELLI, Gustavo Alejandro	11.286.410	A – 0	4/06/2010
PALACIOS, Diana Silvina	28.641.525	D – 0	4/06/2010

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
COSCARELLI, Sergio Daniel	18.501.135	A – 0	26/05/2010

DEPARTAMENTO TECNICO EN COMUNICACIONES

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL – GRADO	FECHA ALTA
NACIMIENTO, Micaela Alejandra	28.659.404	C – 0	24/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1526/2010

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 599 del 19 de marzo de 2009, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 599/09, se incorporó a la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del mencionado organismo, el cargo de Auditor Adjunto de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante el cargo precedentemente aludido, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el licenciado CAPELLI, Walter Aníbal, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado CAPELLI, Walter Aníbal, DNI Nº 11.596.397, en el cargo de Auditor Adjunto de Niñez, Adolescencia y Familia de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1527/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, Nº 28 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546 se prorroga el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa, del nivel político de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decreto Nº 28 de fecha 12 de diciembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de “Director Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal”, el cual resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la agente Haydee Raquel Selva ROBLES (D.N.I. Nº 22.215.402) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1 de febrero de 2010, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la agente Haydee Raquel Selva ROBLES (D.N.I. Nº 22.215.402) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, de Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecido en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nro. 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles computables a partir del 1 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1525/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Prevención de Delitos de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 178.132/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 781 del 25 de junio de 2009 y 1819 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 781/09, prorrogado por su similar Nº 1819/09, se designó transitoriamente al doctor Miguel Angel BERMEJO (D.N.I. Nº 8.213.868) en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel 1, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones de Director Nacional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 13 de julio de 2010 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 781/09, prorrogada por su similar Nº 1819/09, del doctor Miguel Angel BERMEJO (D.N.I. Nº 8.213.868), Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director Nacional.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1524/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 24.781/09 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 242 del 26 de marzo de 2009 y 1657 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 242/09, prorrogado por su similar Nº 1657/09, se designó transitoriamente al doctor Juan Pablo SASSANO (D.N.I. Nº 20.892.111) en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director Nacional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 13 de julio de 2010 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION DE DESARMADEROS Y AUTOPARTES de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 242/09, prorrogada por su similar Nº 1657/09, del doctor Juan Pablo SASSANO (D.N.I. Nº 20.892.111), Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director Nacional.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de julio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1520/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0228827/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Coordinadora del Presupuesto del Area Contable de la citada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y en el Título III —Capítulos I y II—, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y de lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II—, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, de Coordinadora del Presupuesto del Area Contable, de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 12 de junio de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente, a la Contadora Pública Doña Lidia RACCIATTI (M.I. Nº 20.420.065), Nivel C, Grado 2, de la Planta Permanente en UN (1) cargo Nivel B, Coordinadora del Presupuesto del Area Contable, de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1521/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 95/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 15.214/05 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente ETOSS Nº 14.556/04, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), sobre la base de los antecedentes obrantes en esos actuados, concluyó que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA había transgredido las disposiciones normativas del Régimen Tarifario de la Concesión (Anexo VII del Contrato de Concesión) como consecuencia del no cumplimiento de la manda establecida en la Nota ETOSS Nº 12.111 de fecha 23 de noviembre de 2000.

Que por ello, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), a través de la Nota ETOSS Nº 21.053 de fecha 5 de enero de 2005, intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en los términos del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión para que en el plazo de TREINTA (30) días informara el listado de inmuebles a los que correspondía la refacturación ordenada y para que en la facturación subsiguiente al vencimiento de dicho plazo, efectuara la devolución y acreditación pertinente, debiendo informar la fecha y/o fechas en las que realizaría dicha refacturación.

Que posteriormente, en virtud de lo aconsejado por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el dictamen de fecha 2 de mayo de 2005 del mismo expediente, se dispuso la formación de un nuevo expediente a los efectos de verificarse el cumplimiento de las intimaciones cursadas a través de la Nota ETOSS Nº 21.053 de fecha 5 de enero de 2005.

Que ante la falta de cumplimiento por parte de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a la intimación cursada, por no haber informado el listado de los inmuebles a los que le correspondía la acreditación de la debida refacturación, y teniendo en cuenta que las intimaciones debieron ser cumplidas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA con independencia de los recursos interpuestos por ella, al ostentar presunción de legitimidad del Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, se dispuso hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, dando apertura al procedimiento sancionatorio mediante Nota ETOSS Nº 23.366 del 27 de diciembre de 2005.

Que con motivo de ello, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó oportunamente su descargo con fecha 19 de enero de 2006.

Que al constatar que no resultaban atendibles los términos del descargo, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 95 del 28 de junio de 2006. Por ella se dispuso, aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO ($ 672.018.-) por incumplimiento del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión, incumplimiento que se encuadró como caso no previsto, punible en los términos del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, dentro del rango previsto en el numeral 13.10.6 de dicho cuerpo normativo. Asimismo, se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a depositar el importe de la multa impuesta en el plazo de DIEZ (10) días de notificada y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de los recursos.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución citada en el considerando anterior, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito con fecha 20 de julio de 2006, manifestando incompetencia del entonces Ente Regulador para aplicar sanciones así como también interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra lo dispuesto en la misma.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen

del escrito de fojas 209/222 del expediente mencionado en el Visto.

Que con motivo de ello, el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución ETOSS Nº 171 del 30 de agosto de 2006, a través de la cual rechazó el recurso de reconsideración articulado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución ETOSS Nº 95/06 del entonces organismo regulador mencionada en los Considerandos precedentes.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución E.T.O.S.S. Nº 95 de fecha 28 de junio de 2006, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio al de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 95 del 28 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1522/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Nota N° 23.710/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 15.484/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración, por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se intima en los términos del Numeral 10.1.5.3 del Contrato de Concesión, a pagar la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE ($ 773.963,87) conforme liquidación adjunta a la misma, ello en el plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía contractual. Todo ello en relación a la intimación de pago de la multa impuesta por la Resolución Nº 104 de fecha 21 de septiembre de 2005, efectuada a través del Artículo 2º de la Resolución Nº 157 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que como consecuencia del dictado de la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 31 de marzo de 2006 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en su presentación la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA invocó la nulidad de dicha intimación, al propio tiempo que solicitó se suspendan los efectos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que cabe destacar que el Decreto Nº 303 del 21 de marzo de 2006, dispuso en su artículo 5º la inmediata ejecución de la garantía contractual de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.8.2 del Contrato de Concesión y que por ello, la interposición del recurso y el pedido de suspensión que formulara la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA devienen improcedentes a la luz de la ejecución de la garantía contractual que se resolvió en función del citado artículo 5º del Decreto Nº 303 del 21 de marzo de 2006.

Que a través de la Resolución Nº 83 de fecha 15 de junio de 2006 el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 de dicho Ente Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la Nota impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4. del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de la sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración, por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 23.710 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1523/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 115/05 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 15.359/05 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rubén SALARIS (DNI Nº 11.027.034) en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios del inmueble sito en la calle Arcos Nº 2419 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se presentó con fecha 29 de junio de 2005 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 63.877 relativo a una solicitud efectuada ante la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA de que se cambiase el sistema de facturación aplicado al Consorcio en cuestión, ello con fundamento en el fallo de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en autos *"DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION c/ESTADO NACIONAL — P.E.N — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Otros s/Amparo, Ley Nº 16.986"*.

Que a través de su reclamo, el administrador informó que si bien la ex prestataria había acogido su solicitud facturándole a partir de entonces como servicio Medido, no había dispuesto la facturación retroactiva de los períodos cobrados erróneamente.

Que de acuerdo a lo informado por las diversas áreas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) intervinientes en el reclamo, el mismo se consideró efectuado en los términos del recurso directo reglado por el Artículo Nº 72 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario aprobado por Resolución Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998 del entonces Ente Regulador.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contestó al administrador del Consorcio a través de un informe comercial de fecha 30 de junio de 2005 por el cual reiteró en todos sus términos la Nota ENT Nº 77.565 de fecha 7 de febrero de 2005 que a su vez detallaba los motivos por los cuales no consideraba procedente hacer lugar a la solicitud.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha sostenido en sendas oportunidades relacionadas que "la refacturación requerida por el reclamante, ha sido analizada con carácter general por este Organismo con motivo del fallo indicado, y su procedencia ha sido señalada reiteradamente (...)".

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005 por la cual hizo lugar al reclamo efectuado por el Señor Rubén SALARIS en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios del inmueble sito en la calle Arcos Nº 2419 y ordenó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que en un plazo de VEINTE (20) días, procediera a refacturar bajo el Régimen de Cuota Fija y en forma individual, la facturación efectuada desde el primer bimestre de 2001 hasta la fecha de regularización de la facturación, aplicándose a los eventuales saldos favorables de los Usuarios, los recargos e intereses que prescribiera el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el recargo indemnizatorio del Artículo 31 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presen-

tó un escrito de fecha 21 de noviembre de 2005 a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Relaciones Institucionales del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una vez vencido el plazo otorgado, no cumplió con las obligaciones que le impusiera la Resolución Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005 del Ente Regulador.

Que en consecuencia el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 220 de fecha 30 de agosto de 2006 por la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex prestataria contra los términos de la Resolución del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005, ratificando la misma en todas y cada una de sus partes.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 116/128 del expediente mencionado en el Visto.

Que tal como fuera señalado anteriormente, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no dio cumplimiento a la Resolución Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/1972 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 115 de fecha 18 de octubre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 747/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1988/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 14 de abril de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emmanuel Ignacio ETULAIN, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 15 de abril de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 15 de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emmanuel Ignacio ETULAIN (D.N.I. Nº 34.583.011), para desempeñar funciones de Asistente Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel D Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 748/2010

Dase por aprobada una contratación en la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 21/10/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7652/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Res. ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Viviana Nélida TESOURO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Res. ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de mayo de 2010 y hasta el 31 de

diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Viviana Nélida TESOURO (D.N.I. Nº 18.435.490), para desempeñar funciones de Asesora para la Implementación de Programas de Gestión de Calidad en la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 5, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Res. ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 746/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1611/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 (y sus modificatorios) y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias) y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario B.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación del agente Osvaldo Guido CIPOLLONI para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación del mencionado agente, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuarlo de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, al agente Osvaldo Guido CIPOLLONI (DNI Nº 13.802.416) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario B Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

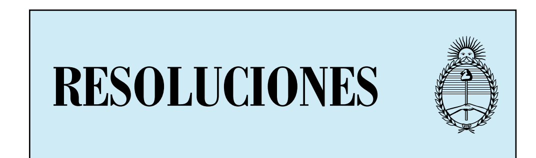
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFÓN	DEDICACIÓN
PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE JÓVENES Y ADULTOS	CIPOLLONI OSVALDO GUIDO	20-13802416-5	01/01/10	31/12/10	B	4	SINEP Decreto Nº 2098/08	COMPLETA
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARANCELES

Resolución 410/2010

Apruébanse los montos, en concepto de aranceles por retribución, que percibe el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0267205/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 16 del 2 de febrero de 2010 del citado Ministerio, 623 del 25 de octubre de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 91 del 19 de septiembre de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 135 del 20 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, 3 del 7 de mayo de 1992, 13 del 20 de septiembre de 1993 y 20 del 21 de diciembre de 1993 todas del entonces Consejo de Administración del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 84 del 26 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, da cuenta de la necesidad de ordenar, agrupar por rubros y corregir valores vigentes de los aranceles que el citado Organismo percibe como contraprestación de los servicios realizados a terceros.

Que las adecuaciones parciales a los valores arancelarios establecidos en la Resolución Nº 135 del 20 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, no permite compensar los actuales costos de los servicios previstos por la posterior Resolución Nº 16 del 2 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en este sentido, se hace necesario actualizar los aranceles correspondientes a los registros y actividades que la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene a su cargo.

Que las mayores exigencias del mercado nacional e internacional conducen a incrementar los controles de los productos, implementando acciones y estudios más exhaustivos y costosos para el mencionado Servicio Nacional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente establecer los nuevos aranceles de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del citado Servicio Nacional, en función del significativo incremento del costo de los insumos y demás recursos afectados para el suministro de los servicios pertinentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, correspondientes a los servicios prestados a terceros por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del citado Servicio Nacional que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Abróganse las Resoluciones Nros. 16 del 2 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 623 del 25 de octubre de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 91 del 19 de septiembre de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION y 135 del 20 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, 3 del 7 de mayo de 1992, 13 del 20 de septiembre de 1993 y 20 del 21 de diciembre de 1993 todas del entonces Consejo de Administración del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 84 el 26 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

01101	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	PUROS DE PEDIGREE: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, SUINOS, OVINOS, CAPRINOS, CÉRVIDOS, CAMÉLIDOS- POR CERTIFICADO	100,00
01102	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	PUROS DE PEDIGREE: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, SUINOS, OVINOS, CAPRINOS, CÉRVIDOS, CAMÉLIDOS- POR CERTIFICADO	50,00
01103	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	POLLITOS BB- POR CERTIFICADO	30,00
01104	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	HUEVOS FÉRTILES PARA INCUBAR-POR CERTIFICADO	20,00
01105	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	SEMEN DE REPRODUCTORES, CUALQUIER ESPECIE O RAZA-POR CERTIFICADO	100,00
01106	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	EMBRIONES DE CUALQUIER ESPECIE O RAZA-POR CERTIFICADO	100,00
01107	IMPORTACIÓN-CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	POR CERTIFICACIONES GENERALES NO INCLUÍDAS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES	50,00

01201	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA, DEPORTE : BÓVIDOS, CÉRVIDOS, ÉQUIDOS HASTA DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO	30,00
01202	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA, DEPORTE : BÓVIDOS, CÉRVIDOS, ÉQUIDOS MAS DE DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	8,00
01203	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, DEPORTE : ÉQUIDOS, HASTA DIEZ (10) ANIMALES-POR CADA UNO	30,00
01204	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, DEPORTE: ÉQUIDOS, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	8,00
01205	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA: OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - HASTA DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO	12,00
01206	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA: OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES-POR CADA UNO	3,50
01207	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN: SUINOS, HASTA DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO	18,00
01208	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN:SUINOS, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	8,00
01209	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CONSUMO: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, CÉRVIDOS - POR CADA UNO	8,50
01210	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CONSUMO: OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - POR CADA UNO	2,50
01211	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CONSUMO: SUINOS - POR CADA UNO	4,00
01212	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	DE COMPAÑÍA: CANINOS, FELINOS, SIMIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO - POR CADA UNO	40,00
01213	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	DE COMPAÑÍA: CANINOS, FELINOS, SIMIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO, CRÍA ACOMPAÑANTE DE LA MADRE - POR CADA UNO	20,00
01214	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	POLLITOS, PAVITOS, FAISANES O ANÁLOGOS DE HASTA SETENTA Y DOS (72) HORAS DE VIDA - POR CADA UNO	0,05
01215	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CHINCHILLAS, VISONES, ZORROS, NUTRIAS, MARTAS Y ANÁLOGOS DE PELETERÍA -POR CADA UNO	4,00
01216	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GALLINAS, PAVOS, FAISANES, GANSOS, PATOS Y OTRAS AVES DE GRANJA - POR CADA UNO	3,00
01217	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GARZAS, FLAMENCOS, AVESTRUCES, ÁGUILAS, CÓNDORES, EMUES, GAVILANES, HALCONES, CHAJAES, PINGUINOS, TUCANES Y OTRAS AVES SILVESTRES DE SIMILAR PORTE, HASTA DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO	4,00
01218	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GARZAS, FLAMENCOS, AVESTRUCES, ÁGUILAS, CÓNDORES, EMUES, GAVILANES, HALCONES, CHAJAES, PINGUINOS, TUCANES Y OTRAS AVES SILVESTRES DE SIMILAR PORTE, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	2,50
01219	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	PÁJAROS, AVES ORNAMENTALES Y/O CANARIOS, PALOMAS, PSITÁCIDOS, HASTA CIEN (100) ANIMALES - POR CADA UNO	1,00
01220	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	PÁJAROS, AVES ORNAMENTALES Y/O CANARIOS, PALOMAS, PSITÁCIDOS, MÁS DE CIEN (100) ANIMALES -POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	0,50
01221	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	LIEBRES, CONEJOS Y GAZAPOS, SURICATAS, CARPINCHOS, MULITAS, VIZCACHAS, ARDILLAS, ZORRINOS, HURONES Y OTROS DE HÁBITAT TERRESTRE SIMILAR - POR CADA UNO	2,00
01222	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	RATAS, RATONES, HAMSTER Y OTROS PEQUEÑOS ROEDORES DE USO GENERALMENTE DE LABORATORIO O ANIMALES DE COMPAÑÍA - POR CADA UNO	2,00
01223	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	JIRAFAS, ELEFANTES, OSOS, TIGRES, LEONES, CEBRAS, HIPOPÓTAMOS, SIMIOS GRANDES, LOBOS, CANGUROS, WALLABIES, YACARES, COCODRILOS, CAIMANES Y OTROS DE USO GENERALMENTE EN CIRCOS O ZOOLÓGICOS - POR CADA UNO	47,00
01224	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	LEONES Y LOBOS MARINOS, FOCAS, DELFINES Y OTROS MAMÍFEROS MARINOS - POR CADA UNO	36,00
01225	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	VÍBORAS, SERPIENTES, TORTUGAS, IGUANAS, RANAS, LAGARTOS, ESCUERZOS Y OTROS ANÁLOGOS TRANSPORTADOS INDIVIDUALMENTE, HASTA DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO	4,00
01226	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	VÍBORAS, SERPIENTES, TORTUGAS, IGUANAS, RANAS, LAGARTOS, ESCUERZOS Y OTROS ANÁLOGOS TRANSPORTADOS INDIVIDUALMENTE, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	1,50
01227	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	SEMEN - POR DOSIS	0,20
01228	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	EMBRIONES - POR CADA UNO	0,20
01229	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	HUEVOS FÉRTILES EMBRIONADOS PARA INCUBAR - POR CADA UNO	0,01
01230	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	PECES, ABEJAS, INVERTEBRADOS, INSECTOS, LARVAS, HUEVAS, ETC., HASTA DIEZ (10) CONTENEDORES - POR CADA UNO	18,00

01231	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	PECES, ABEJAS, INVERTEBRADOS, INSECTOS, LARVAS, HUEVAS, ETC., MÁS DE DIEZ (10) CONTENEDORES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	6,00
01232	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	TROFEOS DE CAZA MAYOR - POR CONTENEDOR	40,00
01233	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	TROFEOS DE CAZA MAYOR, EQUIPAJE ACOMPAÑADO - POR CADA UNO	20,00
01234	IMPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	POR INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS NO INCLUÍDOS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES- POR ANIMAL	30,00

02101	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	PUROS DE PEDIGREE: BOVIDOS, EQUIDOS, SUINOS, OVINOS, CAPRINOS, CÉRVIDOS, CAMÉLIDOS- POR CERTIFICADO	100,00
02102	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	OTROS: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, SUINOS, OVINOS, CAPRINOS, CÉRVIDOS, CAMÉLIDOS-POR CERTIFICADO	50,00
02103	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	POLLITOS BB - POR CERTIFICADO	30,00
02104	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	HUEVOS FÉRTILES PARA INCUBAR -POR CERTIFICADO	20,00
02105	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	SEMEN DE REPRODUCTORES, CUALQUIER ESPECIE O RAZA - POR CERTIFICADO	100,00
02106	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	EMBRIONES DE CUALQUIER ESPECIE O RAZA - POR CERTIFICADO	100,00
02107	EXPORTACIÓN- CERTIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	POR CERTIFICACIONES GENERALES NO INCLUÍDAS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES	50,00

02201	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA, DEPORTE : BÓVIDOS, CÉRVIDOS, ÉQUIDOS HASTA DIEZ (10) ANIMALES- POR CADA UNO	15,00
02202	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA, DEPORTE : BÓVIDOS, CÉRVIDOS, ÉQUIDOS -MÁS DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	6,00
02205	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA: OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - HASTA DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO	10,00
02206	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN, INVERNADA: OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	2,50
02207	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN: SUINOS, HASTA DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO	15,00
02208	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	REPRODUCCIÓN: SUINOS, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	6,00
02209	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CONSUMO: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, CÉRVIDOS, OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS Y SUINOS- POR CADA UNO	1,50
02210	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	DE COMPAÑÍA: CANINOS, FELINOS, SIMIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO - POR CADA UNO	20,00
02211	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	DE COMPAÑÍA: CANINOS, FELINOS, SIMIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO, CRÍA ACOMPAÑANTE DE LA MADRE - POR CADA UNO	10,00
02212	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	POLLITOS, PAVITOS, FAISANES O ANÁLOGOS DE HASTA SETENTA Y DOS (72) HORAS DE VIDA - POR CADA UNO	0,01
02213	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	CHINCHILLAS, VISONES, ZORROS, NUTRIAS, MARTAS Y ANÁLOGOS DE PELETERÍA - POR CADA UNO	7,50
02214	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GALLINAS, PAVOS, FAISANES, GANSOS, PATOS Y OTRAS AVES DE GRANJA - POR CADA UNO	1,50
02215	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GARZAS, FLAMENCOS, AVESTRUCES, ÁGUILAS, CÓNDORES, EMUES, GAVILANES, HALCONES, CHAJAES, PINGUINOS, TUCANES Y OTRAS AVES SILVESTRES DE SIMILAR PORTE, HASTA DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO	4,00
02216	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	GARZAS, FLAMENCOS, AVESTRUCES, ÁGUILAS, CÓNDORES, EMUES, GAVILANES, HALCONES, CHAJAES, PINGUINOS, TUCANES Y OTRAS AVES SILVESTRES DE SIMILAR PORTE, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	2,50
02217	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	PÁJAROS, AVES ORNAMENTALES Y/O CANARIOS, PALOMAS, PSITÁCIDOS, HASTA CIEN (100) ANIMALES - POR CADA UNO	1,00
02218	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	PÁJAROS, AVES ORNAMENTALES Y/O CANARIOS, PALOMAS, PSITÁCIDOS, MÁS DE CIEN (100) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	0,50
02219	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	LIEBRES, CONEJOS Y GAZAPOS, SURICATAS, CARPINCHOS, MULITAS, VIZCACHAS, ARDILLAS, ZORRINOS, HURONES Y OTROS DE HÁBITAT TERRESTRE SIMILAR - POR CADA UNO	2,00
02220	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	RATAS, RATONES, HAMSTER Y OTROS PEQUEÑOS ROEDORES DE USO GENERALMENTE DE LABORATORIO O ANIMALES DE COMPAÑÍA - POR CADA UNO	2,00
02221	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	JIRAFAS, ELEFANTES, OSOS, TIGRES, LEONES, CEBRAS, HIPOPÓTAMOS, SIMIOS GRANDES, LOBOS, CANGUROS, WALLABIES, YACARES, COCODRILOS, CAIMANES Y OTROS DE USO GENERALMENTE EN CIRCOS O ZOOLÓGICOS - POR CADA UNO	41,00
02222	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	LEONES Y LOBOS MARINOS, FOCAS, DELFINES Y OTROS MAMÍFEROS MARINOS - POR CADA UNO	26,00
02223	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	VÍBORAS, SERPIENTES, TORTUGAS, IGUANAS, RANAS, LAGARTOS, ESCUERZOS Y OTROS ANÁLOGOS TRANSPORTADOS INDIVIDUALMENTE, HASTA DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO	4,00
02224	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	VÍBORAS, SERPIENTES, TORTUGAS, IGUANAS, RANAS, LAGARTOS, ESCUERZOS Y OTROS ANÁLOGOS TRANSPORTADOS INDIVIDUALMENTE, MÁS DE DIEZ (10) ANIMALES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	1,50
02225	EXPORTACION - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	SEMEN- POR DOSIS	0,50
02226	EXPORTACION - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	EMBRIONES - POR CADA UNO	0,50
02227	EXPORTACION - INSPECCIÓN DE MATERIAL DE MULTIPLICACIÓN ANIMAL	HUEVOS FÉRTILES EMBRIONADOS PARA INCUBAR - POR CADA UNO	0,01
02228	EXPORTACION - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	PECES, ABEJAS, INVERTEBRADOS, INSECTOS, LARVAS, HUEVAS, ETC., HASTA DIEZ (10) CONTENEDORES - POR CADA UNO	18,00
02229	EXPORTACION - INSPECCIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE MÚLTIPLE	PECES, ABEJAS, INVERTEBRADOS, INSECTOS, LARVAS, HUEVAS, ETC., MÁS DE DIEZ (10) CONTENEDORES - POR CADA UNO DE LOS RESTANTES	6,00
02230	EXPORTACIÓN - INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS	POR INSPECCIÓN DE ANIMALES VIVOS NO INCLUÍDOS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES- POR ANIMAL	15,00

03000	PREDIOS FERIALES	HABILITACIÓN DE LOCAL O INSTALACIONES SIN PLAYA DE LAVADO	300,00
03001	PREDIOS FERIALES	HABILITACIÓN DE LOCAL O INSTALACIONES CON PLAYA DE LAVADO	400,00
03002	PREDIOS FERIALES	CAMBIO DE TITULARIDAD POR TRANSFERENCIA DE LOCALES E INSTALACIONES	100,00
03003	EXPOSICIONES	RURAL DE PALERMO - INSPECCIÓN DE BÓVIDOS, ÉQUIDOS, CÉRVIDOS- POR CADA UNO	18,00
03004	EXPOSICIONES	RURAL DE PALERMO - INSPECCIÓN DE OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS - POR CADA UNO	5,50
03005	EXPOSICIONES	RURAL DE PALERMO - INSPECCIÓN DE SUINOS - POR CADA UNO	7,50
03006	EXPOSICIONES	RURAL DE PALERMO - INSPECCIÓN DE AVES EN GENERAL - POR CADA UNA	1,50
03007	EXPOSICIONES	RURAL DE PALERMO - SERVICIO DE INSPECCIÓN (1)	25.000,00

04000	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE CENTROS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, CENTROS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA, BANCOS DE MATERIAL SEMINAL, BANCOS DE EMBRIONES - POR CADA UNO	1.200,00
04001	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE LABORATORIOS MÓVILES Y USOS PROPIOS - POR CADA UNO	500,00
04002	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	REINSCRIPCIÓN POR TRANSFERENCIA O BAJA SOLICITADA DE CENTROS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, CENTROS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA, BANCOS DE MATERIAL SEMINAL, BANCOS DE EMBRIONES - POR CADA UNO	500,00
04003	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	REINSCRIPCIÓN POR TRANSFERENCIA O BAJA SOLICITADA DE LABORATORIOS MÓVILES Y USOS PROPIOS - POR CADA UNO	300,00
04004	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, CENTROS DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA, BANCOS DE MATERIAL SEMINAL, BANCOS DE EMBRIONES, DADOS DE BAJA POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE - POR CADA UNO	1.500,00
04005	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	REHABILITACIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES Y USOS PROPIOS, DADOS DE BAJA POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE - POR CADA UNO	1.000,00
04006	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	INSCRIPCIÓN DE REPRODUCTORES DADORES DE SEMEN - POR CADA UNO	100,00
04007	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	REINSCRIPCIÓN POR BAJA SOLICITADA DE DADORES DE SEMEN - POR CADA UNO	50,00
04008	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	APROBACIÓN DE PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE AUXILIARES INSEMINADORES - POR CADA UNO	200,00

05000	TAREAS CUARENTENARIAS	INSPECCIÓN A PREDIOS - HABILITACIÓN CUARENTENARIA - POR ESTABLECIMIENTO	120,00
05001	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE BOVIDOS EN GALPÓN - POR DÍA ANIMAL	18,00
05002	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE BOVIDOS DE PERÍODOS QUE EXCEDAN EL TIEMPO NORMAL- POR DÍA ANIMAL	36,00
05003	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADIA DE ÉQUIDOS EN GALPÓN - POR DÍA ANIMAL	22,00
05004	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE ÉQUIDOS DE PERÍODOS QUE EXCEDAN EL TIEMPO NORMAL - POR DÍA ANIMAL	44,00
05005	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE SUINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS EN GALPÓN - POR DÍA ANIMAL	10,00
05007	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE SUINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS EN GALPÓN POR DÍA - DE CINCUENTA Y UNO A CIENTO CINCUENTA (51 A 150) ANIMALES	5,00
05008	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE SUINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS EN GALPÓN POR DÍA - DE CIENTO CINCUENTA Y UNO A TRESCIENTOS (151 A 300) ANIMALES	3,00
05009	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE SUINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS GALPÓN POR DÍA DE TRESCIENTOS UNO A QUINIENTOS (301 A 500) ANIMALES	2,00
05010	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE SUINOS. OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS - DE PERÍODOS QUE EXCEDAN EL TIEMPO NORMAL - POR DÍA ANIMAL	22,00
05011	TAREAS CUARENTENARIAS	ESTADÍA DE TODAS LAS ESPECIES NO DETALLADOS EN ÍTEMS ANTERIORES - POR ANIMAL	11,00
05012	TAREAS CUARENTENARIAS	PROCESO DE DESINFECCIÓN LLEVADOS A CABO EN INSTALACIONES DEL SERVICIO CON ELEMENTOS PROVISTOS POR EL MISMO	180,00
05013	TAREAS CUARENTENARIAS	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN CON ELEMENTOS Y MOVILIDAD PROVISTOS POR EL INTERESADO	18,00
05014	TAREAS CUARENTENARIAS	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN CON ELEMENTOS Y MOVILIDAD PROVISTOS POR EL SERVICIO	36,00

06000	MOVIMIENTOS	DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE ANIMALES (DTA) O DOCUMENTO TRÁNSITO ELECTRONICO (DT-e) - POR DOCUMENTO	5,00
06001	MOVIMIENTOS	ANIMALES DE LA ESPECIE: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, CÉRVIDOS– POR CABEZA (2)	2,20
06002	MOVIMIENTOS	ANIMALES DE LA ESPECIE: BÓVIDOS, ÉQUIDOS, CÉRVIDOS - CON DESTINO FAENA EXPORTACIÓN A LA UNIÓN EUROPEA – ADICIONAL POR CABEZA	3,00

06003	MOVIMIENTOS	ANIMALES DE LA ESPECIE: OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS – POR CABEZA (2)	0,40
06004	MOVIMIENTOS	ANIMALES DE LA ESPECIE: SUINA – POR CABEZA (2)	1,20
06005	MOVIMIENTOS	AVES -CON DESTINO A FAENA HASTA 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS) AVES	10,00
06006	MOVIMIENTOS	AVES -CON DESTINO A FAENA MAS DE 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) AVES	20,00
06007	MOVIMIENTOS	AVES - TRANSPORTE DE HUEVOS FÉRTILES Y/O POLLITOS BB	10,00
06008	MOVIMIENTOS	AVES - OTROS MOVIMIENTOS DE AVES	10,00
06009	MOVIMIENTOS	PERMISO SANITARIO PARA TRANSITO DE COLMENAS, NUCLEOS Y PAQUETES DE ABEJAS (PSTC)	5,00
06010	MOVIMIENTOS	COLMENARES - POR COLMENA	1,50
06011	MOVIMIENTOS	COLMENARES EXCEDENTE DE DOSCIENTAS (200) COLMENAS- POR COLMENA	0,50
06012	MOVIMIENTOS	LIBRETA SANITARIA EQUINA	12,00
06013	CERTIFICADO	CAMBIO DE TITULARIDAD DE ANIMALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO- POR CERTIFICADO	50,00
06014	MOVIMIENTOS	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS - POR CERTIFICADO (3)	50,00

07000	TRANSPORTE DE GANADO	HABILITACIÓN DE PLAYAS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	300,00
07001	TRANSPORTE DE GANADO	CAMBIO DE TITULARIDAD POR TRANSFERENCIA DE LOCALES Y EQUIPOS	100,00
07002	TRANSPORTE DE GANADO	CERTIFICADO ÚNICO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS	5,20
07003	TRANSPORTE DE GANADO	HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, INGRESO Y RENOVACIÓN ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE - PARA SEMIRREMOLQUE, CAMIÓN, ACOPLADO Y EMBARCACIONES (CATEGORIA A)	150,00
07004	TRANSPORTE DE GANADO	HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, INGRESO Y RENOVACIÓN ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE - PARA FURGONES, PLAYOS Y OTROS (CATEGORIA B)	120,00

08001	OTROS	FOTOCOPIAS A PEDIDO DE ANTECEDENTES DE EXPEDIENTES	0,20
08002	OTROS	FOLIADO Y RUBRICACIÓN DE LIBROS DE REGISTRO -POR LIBRO	10,00

(1) El plazo de ingreso al mismo será de CINCO (5) días después de iniciada la muestra. Los gastos de movilidad y viáticos que demande el cumplimiento del servicio por parte del funcionario actuante, estarán a cargo del organizador del evento teniendo en cuenta los valores fijados a tal efecto por las normas vigentes.

(2) Se exceptúan aquellos movimientos entre establecimientos pecuarios sin cambio de titularidad y aquellos movimientos de exportación de animales en pie.

(3) Incluye los movimientos de pelos, lanas, cerdas, fardos, heno, rollos, guano, cueros, cama de pollo y otros determinados por el SENASA - Certificado General Sanitario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 412/2010

Créase el Consejo Federal Lechero.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0304228/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 320 de fecha 10 de diciembre de 2002, modificada por su similar Nº 335 de fecha 23 de abril de 2003, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE POLITICA LECHERA.

Que la creación de dicho Programa Nacional respondió a la necesidad de contar con un ámbito institucional específico para el sector lácteo, inexistente en la estructura funcional de la citada ex Secretaria.

Que mediante la Resolución Nº 544 de fecha 8 de septiembre de 2006 de la citada ex Secretaria del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un Grupo de Trabajo para su actuación en el ámbito de mencionado Programa Nacional, con la finalidad de contar con el consenso, las sugerencias, la evaluación y la participación de aquellas entidades oficiales y privadas representativas y con competencia en el sector lácteo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que con la creación del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA mediante el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 y de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio por su similar Nº 1464 de fecha 9 de octubre de 2009, se cuenta con un cuerpo orgánico con misiones concretas para el sector lechero.

Que la citada Subsecretaria tiene, entre otros objetivos, diseñar, proponer, coordinar y/o gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y recursos relacionados con la producción lechera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad y distribución territorial, así como asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de la cadena lechera, articulando con otras áreas competentes en la materia.

Que los objetivos propuestos en el mencionado Programa Nacional, han sido absorbidos por las misiones y funciones de la aludida Subsecretaria.

Que, a su vez, esta nueva institucionalidad ha generado la necesidad de evolucionar en la comunicación horizontal entre los distintos actores que intervienen en la cadena.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno ni la creación de nuevas estructuras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO FEDERAL LECHERO, que actuará en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — El Consejo Federal creado por el artículo precedente tendrá a su cargo, con carácter no vinculante, las siguientes acciones:

a) Generar propuestas de acción estratégica con carácter de recomendación.

b) Proponer normativas que contribuyan al desarrollo armónico del sector y a la transparencia del mercado.

c) Debatir todos los temas que hacen a la situación del sector lácteo en cada una de las provincias lecheras en función de la política lechera nacional.

d) Conformar un sistema de información permanente en materia de producción de leche.

e) Proponer políticas para el desarrollo sostenible de los pequeños productores, la modernización productiva y comercial y el fomento del asociativismo.

f) Formular propuestas de promoción del consumo.

g) Coordinar programas de capacitación para el sector con organismos públicos y privados.

h) Toda otra acción que aporte elementos para el desarrollo de la actividad lechera.

Art. 3º — El CONSEJO FEDERAL LECHERO funcionará en el ámbito del referido Ministerio, y estará conformado por UN (1) representante titular y UN (1) suplente designados por dicho Ministerio y por los gobiernos de las Provincias de SANTIAGO DEL ESTERO, LA PAMPA, ENTRE RIOS, SANTA FE, CORDOBA y BUENOS AIRES.

El aludido Consejo podrá integrar en el futuro a representantes de otras provincias y/u organismos del sector público y/o privado.

Art. 4º — El Consejo Federal creado por el Artículo 1º de la presente resolución estará presidido por el titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA o el funcionario en quien éste delegue dicha función, y coordinado por el titular de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio, o quien designe a tal efecto.

Art. 5º — Todos los miembros del citado Consejo Federal ejercerán su participación con carácter “ad honorem”.

Art. 6º — El referido Consejo será convocado por el titular de la citada Subsecretaria con la periodicidad que se establezca. Podrá ser convocado a reuniones extraordinarias cuando su presidente así lo disponga, quedando establecido que en la primera ocasión en que se reúna dictará su reglamento interno.

Art. 7º — La medida dispuesta por la presente resolución no implicará costo fiscal alguno al ESTADO NACIONAL.

Art. 8º — Abróganse las Resoluciones Nros. 320 de fecha 10 de diciembre de 2002, modificada por su similar Nº 335 de fecha 23 de abril de 2003, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION y 544 de fecha 8 de septiembre de 2006, modificada por su similar Nº 150 de fecha 19 de febrero de 2008, ambas de la citada ex Secretaria del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1601/2010

Declárase de interés nacional el evento “3er Festival de la India en Buenos Aires”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO la presentación ante esta jurisdicción competente por medio de la cual tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional para el evento “3er FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES”, y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la Embajada de la India en la República Argentina.

Que se trata de un evento que promueve el intercambio cultural entre ambos países, y consistirá de programas de música y danza de la India, de cine, de gastronomía, seminarios de yoga y meditación, exposición de artesanías y fotografías, entre otras actividades.

Que el acontecimiento propuesto será inaugurado el día 4 de noviembre de 2010, en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el señor Embajador de la India en la Argentina, Dn. R. VISWANATHAN, junto a la titular del MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, Lic. Da. Débora GIORGI.

Que el evento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración incoada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101/85 y su modificatorio, Decreto Nº 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento “3er FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 4 al 14 de noviembre de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el ar-tículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1602/2010

Declárase de interés nacional el evento deportivo “Campeonato Mundial de la Clase Internacional 420 - 2011”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/10/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 97126-10-1-6 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento deportivo “CAMPEONATO MUNDIAL DE LA CLASE INTERNACIONAL 420 - 2011”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada en tiempo y forma por el YACHT CLUB ARGENTINO ante esta jurisdicción competente, el que organiza el evento en cuestión junto a la ASOCIACION ARGENTINA DE LA CLASE 420.

Que para el acontecimiento propuesto se espera contar con la presencia de más de 120 navegantes de distintos países y de 15 personas entre Oficiales y Jueces de Regata, nacionales e internacionales.

Que se trata de un campeonato del calendario de la INTERNATIONAL SAILING FEDERATION (ISAF), y que cuenta con el apoyo de la FEDERACION ARGENTINA DE YACHTING.

Que el precitado certamen internacional se desarrollará en la sede de la Dársena Norte del YACHT CLUB ARGENTINO, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 27 de diciembre de 2010 hasta el día 5 de enero de 2011.

Que se trata de un acontecimiento que por trascendencia deportiva internacional merece la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento deportivo “CAMPEONATO MUNDIAL DE LA CLASE INTERNACIONAL 420 - 2011”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 de diciembre de 2010 y 5 de enero de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3884/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 27/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0348064/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno KREFF, SARA MARGARITA, C.U.I.T. Nº 27-05998227-9, C.B.U Nº 0340357808067814673006, de la localidad de De La Garma, Partido Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de BUENOS AIRES, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 10/25.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 35, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 15.774,76.-).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, y asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 15.774,76.-), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 15.774,76.-), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0348064/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ.PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL: KREFF, SARA MARGARITA

C.U.I.T: 27059982279 C.B.U.: 0340357808067814673006

PROVINCIA: BUENOS AIRES LOCALIDAD: TRES ARROYOS

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0226170/2010	$ 15.774,76

DEUDA AFIP: $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO: $ 15.774,76

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4205/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01 0348071/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno DI GIACOMO RICARDO JORGE C.U.I.T. Nº 20-08428370-4 C.B.U. Nº 0140302001657200454741, de la Localidad de SALTO Provincia de BUENOS AIRES, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 9/22.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 33/34, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.435,50), a la que debe deducirse la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS ($ 409,09) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo DI GIACOMO RICARDO JORGE C.U.I.T. Nº 20-08428370-4 C.B.U. Nº 0140302001657200454741, de la Localidad de SALTO Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.435,50), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS ($ 409,09) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 12.026,41).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4206/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0349658/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno CIOLEK SERGIO IGNACIO, C.U.I.T. Nº 20-25518765-2, C.B.U. Nº 0140304403659903737107 de la localidad de Sn Nicolás de los Arroyos en la Provincia de Buenos Aires, presento su solicitud de compensación la cual obra a fojas 12/24.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 35/36 que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 59.821,30).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 59.821,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 59.821,30) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

HOJA 1/1 **EXP Nº EXP-S01:0349658/2010** **ANEXO**

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ.PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL: CIOLEK, SERGIO IGNACIO

C.U.I.T: 20255187652 C.B.U.: 0140304403659903737107

PROVINCIA: BUENOS AIRES LOCALIDAD: SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0339110/2010	$ 59.821,30

DEUDA AFIP: $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO: $ 59.821,30

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4229/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 4/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0358665/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno CELORIA RICARDO Y JORGE, C.U.I.T. Nº 30-64819053-7, C.B.U. Nº 2850706630000000218055, de la Localidad de Alvarez, Provincia de SANTA FE, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/22.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 33, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 70.725,79).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 70.725,79), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 70.725,79), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO - EXP-S01:0358665/2010

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	CBU	1ER PAGO(70%)	Deuda AFIP	SALDO A BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
EXP-S01:0316887/2010	CELORIA RICARDO Y JORGE SH	30648190537	2850706630000000218055	$ 70.725,79	$ 0,00	$ 70.725,79	ALVAREZ	SANTA FE

Cantidad de presentaciones: 1 **Total:** $ 70.725,79

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4339/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361823/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno RISSO MARIA IDA, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 27-05270767-1, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110252120025210070214 de la Localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FE, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 8/23.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 35/36, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 30.368,80) a la que debe deducirse la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 6318,81) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo RISSO MARIA IDA, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 27-05270767-1, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110252120025210070214, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 30.368,80) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 6318,81) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24.049,99).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4340/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0356194/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno CARRIZO DANIEL EDUARDO, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-12323965-3, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140312901665600527804 de la Localidad de LOS TOLDOS, provincia de BUENOS AIRES, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 10/24.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 33/34, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.815,52) a la que debe deducirse la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 3094,29) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remantene al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo CARRIZO DANIEL EDUARDO, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-12323965-3, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140312901665600527804, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.815,52) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 3094,29) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 11.721,23).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4341/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361845/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno FOLMER RAUL GASPAR, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-08399686-3, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110424420042400155210 de la Localidad de GENERAL RAMIREZ, provincia de ENTRE RIOS, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 10/24.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mecionada Administración Federal) presentada por el mismo, la que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 20.335,06), a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 38/39, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.896,88), a la que debe deducirse idéntica suma en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, debiendo el productor beneficiario abonar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo FOLMER RAUL GASPAR, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-08399686-3, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110424420042400155210, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.896,88) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.896,88) para cancelar parcialmente las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación parcial de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor detallado en el Artículo 1º, el que cual fue establecido en la suma total de PESOS CERO CON CERO CENTAVOS ($ 0,00).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4345/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361077/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno VAZQUEZ MIGUEL ANGEL, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05399340-1, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110456520000325748470 de la Localidad de SALLIQUELO, provincia de BUENOS AIRES, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 11/29.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 40/41, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 24.609,20) a la que debe deducirse la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS ($ 24.208,09) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo VAZQUEZ MIGUEL ANGEL, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05399340-1, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110456520000325748470, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 24.609,20) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS ($ 24.208,09) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UNO CON ONCE CENTAVOS ($ 401,11).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4595/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0328509/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS MB S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70869989-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070197220000000216922-4, de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS MB S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70869989-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070197220000000216922-4, de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 820.181,15), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma TOTAL DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 820.181,15).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO S01:0328509/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					junio		
1	1,09672E+11	MOLINOS MB S.A.	30-70869989-2	00701972200000000216922-4	820.181,15	CORDOBA	CORDOBA
TOTAL					820.181,15		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4596/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0331505/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria N° 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-55149749-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2590056110032964710001-1, de la Localidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-55149749-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2590056110032964710001-1 de la Localidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 733.196,01), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 733.196,01)

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0331505/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	EXP-S01:0253419/2010	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30551497492	2590056110032964710001	GENERAL PUEYRREDON	BUENOS AIRES	$ 733.196,01
TOTAL							$ 733.196,01

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4593/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0333555/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3.757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30509009925, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860008901000000269817, de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30509009925, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860008901000000269817, de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la que asciende a la suma total de pesos UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.117.512,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.117.512,37).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0333555/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	EXP-S01:0260317/2010	SANTIAGO EI-CHHORN E HIJOS SRL	30509009925	3860008901000000269817	PARANA	ENTRE RIOS	$ 1.117.512,37
TOTAL							$ 1.117.512,37

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4594/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0296835/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma INDACOR S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51564236-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910429455042941089432, de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de mayo de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 30/31.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma INDACOR S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51564236-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910429455042941089432, de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.292.311,61), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.292.311,61).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0296835/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(05-2010)
1	EXP-S01:0248098/2010	INDACOR S.A.	30515642362	1910429455042941089432	CORDOBA	CORDOBA	1292311,61
TOTAL							1292311,61

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4589/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0333205/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma PIERELLA ALBERTO PIERELLA DANIEL Y PIERELLA OSVALDO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-65214208-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110229320022910286046, de la Localidad de General López, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma PIERELLA ALBERTO PIERELLA DANIEL Y PIERELLA OSVALDO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-65214208-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110229320022910286046, de la Localidad de General López, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.094.427,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.094.427,70).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0333205/2010													
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	Período 2009							Establecimiento	
					Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Localidad	Provincia
1	42449024596	PIERELLA ALBERTO PIERELLA DANIEL Y PIERELLA OSVALDO	30-65214208-3	011022932002291028604 6	372.201,01	303.388,12	294.659,03	265.711,34	297.756,29	281.033,02	279.678,89	GRAL LOPEZ	SANTA FE
TOTAL					2.094.427,70								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4590/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0350509/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma BARON RUBEN ESTELIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-13008848-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850363740017057399179, de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de octubre y noviembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma BARON RUBEN ESTELIO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-13008848-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850363740017057399179, de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 85.739,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 85.739,80).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S0:-0350509/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	Período 2009		Establecimiento	
					Octubre	Noviembre	Localidad	Provincia
1	23627907604	BARON RUBEN ESTELIO	20-13008848-2	285036374001705739917 9	$ 45.792,66	$ 39.947,14	PARANA	ENTRE RIOS
TOTAL					$ 85.739,80			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4592/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0331478/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma INDACOR S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30515642362, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910429455042941089432, de la Localidad de Colón, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 27.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma INDACOR S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30515642362, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910429455042941089432, de la Localidad de Colón, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.174.283,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.174.283,57).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0331478/2010							
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	EXP-S01:0304004/2010	INDACOR S A	30515642362	191042945504294108943-2	COLON	CORDOBA	1174283,57
TOTAL							1174.283,57

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1826/2010

Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 1577/10, en relación con la aprobación de los Proyectos Municipales.

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el expediente Nº 2002-7037/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente dio lugar a la Resolución Ministerial Nº 1577 de fecha 23 de septiembre de 2010.

Que en el ANEXO I de la citada Resolución se detallan los Municipios cuyos proyectos fueron seleccionados atento el dictamen de la COMISION EVALUADORA DE LA CONVOCATORIA 2009 para Proyectos Municipales de Prevención del Uso Indebido de Drogas.

Que no habiéndose incluido en el mencionado ANEXO I al Municipio de Oberá, Provincia de Misiones estando el mismo debidamente seleccionado, resulta procedente la agregación del Municipio en cuestión.

Que la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución Ministerial Nº 1577 de fecha 23 de septiembre de 2010, por el ANEXO I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

Proyectos de Municipalidades seleccionados y Asignación de Fondos

NOMBRE MUNICIPIO	MONTO ASIGNADO
Comodoro Rivadavia- Provincia de Chubut	$ 75.000,00.-
Curuzú Cuatía- Provincia de Corrientes	$ 75.000,00.-
Oberá- Provincia de Misiones	$ 74.950,00.-
Esquel- Provincia de Chubut	$ 74.580,00.-
General Pico- Provincia de la Pampa	$ 74.030,00.-
Guaymallén- Provincia de Mendoza	$ 75.000,00.-
La Banda- Provincia de Santiago del Estero	$ 75.000,00.-
Libertador Gral. San Martín- Provincia de Jujuy	$ 27.900,00.-
Luján de Cuyo- Provincia de Mendoza	$ 74.904,00.-
Rawson- Provincia de San Juan	$ 72.000,00.-
Río Gallegos- Provincia de Santa Cruz	$ 75.000,00.-
Santiago del Estero- Provincia de Santiago del Estero	$ 75.000,00.-
San Carlos de Bariloche- Provincia de Río Negro	$ 75.000,00.-
San Isidro de Lules- Provincia de Tucumán	$ 62.700,00.-
San Martín de los Andes- Provincia del Neuquén	$ 75.000,00.-
Villa María- Provincia de Córdoba	$ 75.000,00.-

— FE DE ERRATAS —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 89/2010

En la edición del 22 de octubre de 2010 en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Resolución Nº 89

DEBE DECIR: Resolución Nº 691

y

DONDE DICE: Artículo 1º - ...... a partir del 20 de octubre de 2010.

DEBE DECIR: Artículo 1º - ......a partir del 21 de octubre de 2010.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 161/2010

Designación de Agentes Notificadores, Art. 100, inc. e), Ley N° 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 15/10/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11076-136-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Salta solicita la designación de Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta, a los agentes Julia Salomé RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 18.019.822 - Legajo Nº 40.196/10), Luis Rubén CARRIZO (D.N.I. Nº 14.176.228 - Legajo Nº 73.124/85), Gustavo Adolfo GONZALEZ (D.N.I. Nº 11.538.289 – Legajo Nº 73.256/47), María Fabiana GOYTEA (D.N.I Nº 25.685.176 - Legajo Nº 73.260/93), Raúl Francisco MARTINEZ (D.N.I. Nº 17.582.033 - Legajo Nº 73.340/81), José Miguel Angel MARTINEZ (D.N.I. Nº 22.745.132 - 73.341/95), Daniel Edgardo MAUGER MOISES (D.N.I. Nº 22.468.355 - Legajo Nº 73.347/56), Pablo Eduardo MOYANO (D.N.I. Nº 21.942.610 - Legajo Nº 73.369/08), Andrea Natalia MUÑOZ (D.N.I. Nº 24.138.749 - Legajo Nº 73.585/05), Marta Silvina ORELLANA (D.N.I. Nº 20.102.710 - Legajo Nº 74.053/01), José Luis PACHECO (D.N.I. Nº 16.364.550 - Legajo Nº 73.384/65), Gabriel Bernardino PENNO (D.N.I. Nº 12.215.867 - Legajo Nº 73.399/30), María Virgina RUIZ (D.N.I. Nº 17.502.864 - Legajo Nº 73.459/04), Adriana Elizabeth SILVEIRA AGUIRRE BENGOA (D.N.I. Nº 22.799.017 - Legajo Nº 73.484/88), Luis Ricardo TOLOZA PEREZ (D.N.I. Nº 16.883.710 - Legajo Nº 73.507/33), Haydeé Rosanna YUDI (D.N.I. Nº 20.919.160 - Legajo Nº 73.535/48), José Eduardo UÑO (D.N.I. Nº 20.706.133 - Legajo Nº 38.820/27) y José Gabriel LORENZO (D.N.I. Nº 27.972.929 - Legajo Nº 40.782/27).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-09-2010

Registro Nro.

4871629	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: A NUESTRA MANERA LA FORMA DE CONOCERNOS	Director: MARIA EUGENIA MANERA Propietario: MARIA EUGENIA MANERA
4871630	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NUEVA ERA	Director: OSVALDO ANDRES MOMOTIUK Propietario: OSVALDO ANDRES MOMOTIUK
4871631	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: BIFASE	Director: MARIA ISABEL REINOSO Propietario: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4871632	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BFB BOLETIN FARMACEUTICO BONAERENSE	Director: NESTOR HERNANDO LUCIANI Propietario: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4871633	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA HOJA	Director: PAULA TRUCCO Propietario: PAULA TRUCCO
4871672	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO LA ACCION	Director: DUILIO OMAR MARENZI Propietario: DUILIO OMAR MARENZI
4871673	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO LA ACCION DE LA MATANZA	Director: DUILIO OMAR MARENZI Propietario: DUILIO OMAR MARENZI
4871674	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CAJA	Propietario: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI Director: JULIO MARCELO DAVANT
4871675	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: COMUNICATE 2 VEHICULO DE DIFUSION MULTIZONAL	Director: OSVALDO ANDRES MOMOTIUK Propietario: OSVALDO ANDRES MOMOTIUK
4871676	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL INFORME	Director: JESUS MARIA VALLORTIGARA Propietario: EDIN SA
4871679	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA EDUCATIVA KAITOS	Autor/Titular: JORGE DANIEL MIRALLES
4871680	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRUJULA SOLUCION INTEGRAL DE GESTION DE INFORMACION MULTIMEDIAL	Autor: COLECTIVA Titular: DESARROLLOS NEA SRL
4871681	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIMON SEGUIMIENTO Y GESTION DE EXPEDIENTES	Autor: COLECTIVA Titular: DESARROLLOS NEA SRL
4871682	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BORNEO PRESUPUESTACION Y CONTROL INTEGRAL DE OBRAS	Autor: COLECTIVA Titular: DESARROLLOS NEA SRL
4871683	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VIRAZON GESTION DE CONTENIDOS WEB	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: DESARROLLOS NEA SRL
4871684	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NEMESIS	Autor/Titular: LUCAS GABRIEL VERDILE Autor/Titular: ARIEL LASCANO Titular: ARL SA
4871685	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ADEA EXPEDIENTE UNICO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS SA
4871686	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE REGULARIZACION DE LA DEUDA PUBLICA SRDP	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
4871687	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE DATOS SU PROCESAMIENTO Y PROVEEDOR DE DICHOS DATOS A LA WEB	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: T E I A SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/10/2010 Nº 127456/10 v. 25/10/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 319/2010

Bs. As., 19/10/2010

VISTO el Expediente Nº 533-COMFER/89, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto Nº 162/94 se autorizó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta en la banda de UHF, en la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Que el artículo 2º del prenotado decreto asignó al servicio referido en el considerando precedente, el canal 25 en la banda de UHF, con categoría D, identificado con la señal distintiva LRI 528.

Que, por su parte, por Resolución Nº 813-COMFER/09 se autorizó a RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO a la utilización de los canales 22, 23, 24 y 25 de la banda referida anteriormente, en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA, para la implementación del servicio de televisión abierta digital.

Que, así las cosas, se solicitó la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a los efectos de procurar una nueva reserva de parámetros al servicio autorizado de que se trata, en sustitución de los asignados por Decreto Nº 162/94, que quedará condicionada a las diversas medidas que resultarán dable implementar en el marco del proceso de reordenamiento de la banda de UHF, iniciado por Nota CNC Nº 381/09 y necesaria en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1148/09.

Que, el citado organismo técnico asignó, a través del TRECNC Nº 29624/10, el canal 41, con categoría D (60 dBu a 15 kilómetros), de acuerdo a la normativa vigente, con un nulo de radiación hacia la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que, por lo expuesto corresponde proceder a la modificación de los parámetros originariamente asignados a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 90 de la Ley Nº 26.522, en orden a la variación de los parámetros técnicos de las emisoras de radiodifusión.

Que por su parte, el artículo 88 de la reglamentación de la Ley Nº 26.522, aprobada por Decreto Nº 1225/10, establece la adaptación progresiva de los planes técnicos vigentes al tiempo de su dictado.

Que con fecha 18 de octubre de 2010 comenzó oficialmente la distribución de la señal de LS82 TV CANAL 7, a través de las torres de transmisión instaladas en diversas localidades, entre las cuales se encuentra la ciudad de LA PLATA, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 1148/09, 364/10 y 1010/10.

Que tal extremo justifica la urgencia en la adopción de la presente medida, ad referéndum del Directorio, en el marco de lo establecido por el artículo 5º, apartado 4 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio de este Organismo, aprobado por la Resolución Nº 312-AFSCA/10.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, inciso 18, y 90 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase la asignación efectuada mediante Decreto Nº 162/94 correspondiente a la autorización conferida para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta en la banda de UHF, en la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, cuyo titular es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el canal 41, con categoría D (60 dBu a 15 kilómetros), de acuerdo a la normativa vigente, con un nulo de radiación hacia la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Establécese la provisoriedad de la asignación efectuada por el artículo que antecede, que quedará sujeta a las diversas medidas que resultarán dable implementar en el marco del proceso de reordenamiento de la banda de UHF, iniciado por Nota CNC Nº 381/09 y necesaria en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1148/09.

ARTICULO 3º — Autorízase al servicio indicado en el artículo 1º de la presente, en forma experimental, a emitir en el sistema de ISDB-T.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 5º — Establécese que la presente medida se dicta ad referéndum del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 25/10/2010 Nº 127453/10 v. 25/10/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 120/2010

Bs. As., 29/9/2010

VISTO el Expediente de Sanciones Nº 3/08 del registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), la Resolución del Directorio de la ARN Nº 48/10, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio de esta ARN Nº 32/02, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio Nº 48/10, de fecha 23 de abril de 2010, se le aplicó al DOCTOR Elías Alberto EL TAMER una multa de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-) por incumplimiento de los puntos 8 y 9 de la Norma AR 8.11.1 "Permisos individuales para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos" y punto 42 de la Norma AR 8.11.2 "Requisitos mínimos de formación clínica activa para la obtención de permisos individuales con fines médicos", infracciones que se encuadraron en el Artículo 16 inciso g) de la Ley Nº 24.804 y Artículo 7º inciso b) del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

Que la citada Resolución Nº 48/10 fue notificada al DOCTOR EL TAMER con fecha 14 de junio de 2010.

Que con fecha 15 de julio de 2010, el DOCTOR Elías Alberto EL TAMER presentó un escrito solicitando se reconsidere su situación, fuera de los plazos estipulados en el Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que el DOCTOR EL TAMER manifiesta en su presentación, que da por reproducidos los argumentos que virtió en oportunidad de sus descargos anteriores en el marco del procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad radiológica en las aplicaciones de la energía nuclear a la medicina, al agro, a la industria y a la investigación y docencia, y de seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias en centrales nucleares y otras instalaciones nucleares relevantes, aprobado por la Resolución del Directorio Nº 75/99.

Que la actual presentación del citado profesional no se encuentra fundada, ni motivada, ni ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado en la Resolución del Directorio Nº 48/10.

Que el citado escrito no ha sido presentado en tiempo y forma, tal como lo establecen los Artículos 77 y 84 del Decreto Nº 1759/72.

Que las razones expuestas precedentemente permiten concluir que corresponde desestimar dicha presentación.

Que en el mismo escrito el DOCTOR Elías Alberto EL TAMER, solicita el pago de la multa impuesta por Resolución del Directorio Nº 48/10 en cuotas mensuales, alegando ser Director "ad honorem" del Centro de Medicina Nuclear del Hospital de Clínicas José de San Martín, entidad autárquica que integra la red de hospitales universitarios.

Que a fin de facilitar la continuidad de los trámites relacionados con la percepción de la multa con motivo de la sanción impuesta, el Directorio de la ARN accedió a lo solicitado por el DOCTOR EL TAMER autorizando el pago de la multa en cuotas, en base a razones de oportunidad y conveniencia, de acuerdo a lo actuado en el expediente de la referencia.

Que el Artículo 32 del Anexo a la Resolución del Directorio Nº 32/02 que aprueba el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clases II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos dispone que la mora en el pago de la multa será automática y comenzará a aplicarse desde el momento en que quede firme la aplicación de la sanción. Los intereses originados por la mora serán calculados con la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos a TREINTA (30) días.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y Artículo 82 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Por ello, en su reunión del día 16 de septiembre de 2010 (Acta Nº 11).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el DOCTOR Elías Alberto EL TAMER, titular del DNI Nº 4.206.124, con domicilio legal en la calle Donato Alvarez Nº 3139 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Aceptar la solicitud del DOCTOR Elías Alberto EL TAMER del pago en cuotas de la multa impuesta por el Artículo 2º de la Resolución del Directorio de la ARN Nº 48/10, en concepto de sanción regulatoria, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-), a ser cancelada en CUATRO (4) pagos mensuales, con más un interés calculado a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días.

ARTICULO 3º — Delegar en la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS el cómputo de los intereses, y diligencias necesarias a los fines de la instrumentación del correspondiente pago, así como el control del efectivo cumplimiento en tiempo y forma.

ARTICULO 4º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese al interesado lo resuelto a través de la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, remítanse copias a las GERENCIAS DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, al señor Instructor actuante en el referido expediente. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de la ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 25/10/2010 Nº 127207/10 v. 25/10/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 99/10 y en el marco del concurso Nº 251 destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, Salas VI y VII— ampliar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, con los Dres. Fernando Mario Caunedo (DNI 17.902.051), Federico Marcelo Salvá (DNI 14.728.077) y Domingo Luis Altieri (DNI 16.303.313), la que se llevará a cabo el 28 de octubre de 2010, a las 9.30 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 25/10/2010 Nº 129177/10 v. 25/10/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1520/2010

Bs. As., 15/10/2010

VISTO el Expediente Nº 9490/09 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 y la Resolución ME Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ME Nº 1111/10 se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo correspondientes a la estructura organizativa del MINISTERIO DE EDUCACION, establecida por el Decreto Nº 115/10.

Que en la mencionada Resolución se deslizó un error material por el cual se omitieron en su Anexo II las Acciones de los departamentos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION de este Ministerio que se aprobaron por el Anexo I de dicha Resolución.

Que por tal motivo corresponde subsanarlo incorporando al Anexo II de la Resolución ME Nº 1111/10, las mencionadas Acciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y el artículo 4º del Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpóranse al Anexo II de la Resolución ME Nº 1111/10 las Acciones de los departamentos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION de este Ministerio, que se describen en el Anexo I que forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º — Reemplázase el Anexo III de la Resolución ME Nº 1111/10, por el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, remítase copia autenticada a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DEPARTAMENTO DE COMUNICACION

ACCIONES:

1. Intervenir en las acciones de comunicación institucional de las diferentes áreas.

2. Elaborar pautas para la comunicación institucional, acordes a la normativa vigente.

3. Organizar y supervisar las acciones de comunicación institucional del Instituto.

4. Coordinar la redacción, producción y edición de textos y materiales audiovisuales para el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional.

5. Brindar asistencia técnica a las diferentes áreas sustantivas del Instituto en lo referido a elaboración de materiales, estrategias de difusión y comunicación institucional.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1. Desarrollar las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de administración y gestión.

2. Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria del Instituto.

3. Realizar la registración y fiscalización contable de los recursos financieros, económicos y patrimoniales de acuerdo con la normativa vigente.

4. Coordinar los procedimientos de administración del personal del Instituto en el marco de las normas legales vigentes y en coordinación con la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS del Ministerio.

5. Intervenir en las acciones relativas a los procedimientos de adquisiciones de la dependencia, en coordinación con el área correspondiente del Ministerio.

6. Fiscalizar las acciones relativas al registro de inventario y control de los bienes patrimoniales del Instituto.

7. Coordinar las actividades de apoyo administrativo.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

ACCIONES:

1. Asistir al Instituto en materia de informática y comunicaciones.

2. Administrar la base de datos del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

3. Brindar soporte técnico y asistencia a usuarios de todas las áreas del Instituto en materia de recursos informáticos y redes.

4. Colaborar con la DIRECCION DE GESTION INFORMATICA del Ministerio en el mantenimiento y administración de las redes, sistemas y equipos computacionales del Instituto.

5. Velar por la integridad de la información almacenada en los equipos computacionales y ejecutar los planes de contingencia necesarios en caso de pérdida de dicha información.

6. Crear y administrar las bases de datos y sistemas de información que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO Y MEJORA

ACCIONES:

1. Promover el fortalecimiento institucional de los Institutos Superiores de Formación Docente.

2. Elaborar proyectos y desarrollar investigaciones que permitan diagnosticar la realidad del Sistema de Formación Docente, como insumo a la propia organización, a las Direcciones de Nivel y a los Institutos implicados.

3. Formular programas y dispositivos que puedan instalarse en cada jurisdicción para fortalecer las propuestas formativas, las trayectorias estudiantiles y los procesos de mejora permanente de las instituciones.

4. Asistir técnicamente a las Direcciones de Nivel de las jurisdicciones y a las Instituciones jurisdiccionales en el desarrollo de sus dispositivos de fortalecimiento.

5. Colaborar en toda otra acción del Instituto destinada a fortalecer la cohesión, la planificación y el ordenamiento del sistema de formación docente.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACCIONES:

1. Elaborar proyectos y estrategias que tiendan al fortalecimiento, la planificación y el ordenamiento del Sistema de Formación Docente.

2. Generar dispositivos de aplicación jurisdiccional que influyan sobre las dinámicas organizacionales de los Institutos de Formación Docente.

3. Elaborar, proponer y desarrollar mecanismos de consulta para la búsqueda de consensos normativos en el área de su competencia.

4. Asistir técnicamente a las Direcciones de Nivel de las Jurisdicciones y a sus equipos de trabajo.

5. Proponer metodologías para la evaluación del Sistema, planificación de la oferta y seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos Federales que le competen al área.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE POLITICAS ESTUDIANTILES

ACCIONES:

1. Promover políticas de divulgación, información y acceso a la Formación Docente y alentar ingreso a través de estímulos económicos.

2. Proyectar, promover y ejecutar Programas y Proyectos que involucren al colectivo estudiantil del Nivel Superior con los demás niveles educativos y con otras áreas de gobierno.

3. Ofrecer apoyo a los estudiantes de carreras de formación docente y promover el acompañamiento a las trayectorias por medio de Tutores Pedagógicos.

4. Generar acciones y acompañar procesos institucionales que aseguren la participación efectiva de los estudiantes en la toma de decisiones.

5. Asistir técnicamente a las jurisdicciones en la implementación de Planes que centren la tarea en la trayectoria formativa de sus estudiantes de formación docente.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y VALIDEZ DE TITULOS DE FORMACION DOCENTE

ACCIONES:

1. Intervenir en los procesos de registro y acreditación de instituciones y carreras de formación docente y de validez nacional de títulos y certificaciones.

2. Mantener un Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente para efectivizar la acreditación de instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

3. Elaborar propuestas y criterios de acuerdo federal para la regulación del sistema de Formación Docente, así como para la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION E INVESTIGACION

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CURRICULAR

ACCIONES:

1. Elaborar lineamientos básicos curriculares para la formación docente que aseguren el derecho a una formación de calidad a todos los estudiantes, con contenido nacional, jurisdiccional e institucional, facilitando la actualización y mejora de los planes de estudio.

2. Efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación y desarrollo de los nuevos diseños curriculares de formación docente.

3. Propiciar el desarrollo de modalidades de formación que incorporen experiencias de innovación para la mejora de la enseñanza en las escuelas.

4. Brindar asistencia técnica a las jurisdicciones para la elaboración, implementación y desarrollo de diseños curriculares de formación docente en los diferentes niveles y modalidades de la enseñanza.

5. Asistir técnicamente a la Comisión Federal de Evaluación de Validez Nacional de Títulos en el análisis de los diseños curriculares jurisdiccionales y la elaboración de informes técnicos.

6. Elaborar orientaciones y materiales bibliográficos de apoyo y acompañamiento para los formadores responsables de los Institutos Superiores de Formación Docente.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION E INVESTIGACION

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

ACCIONES:

1. Realizar acciones de investigación pedagógica con el objeto de producir conocimientos para la toma de decisiones de la gestión y el diseño de políticas de mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

2. Diseñar y ejecutar acciones para promover la investigación pedagógica en los Institutos Superiores de Formación Docente.

3. Relevar y sistematizar experiencias pedagógicas innovadoras y realizar publicaciones para su difusión.

4. Diseñar y administrar un Centro de Información y Documentación Pedagógica.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION E INVESTIGACION

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TIC)

ACCIONES:

1. Promover la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Implementar una red de Institutos Superiores de Formación Docente que posibilite el desarrollo de acciones formativas en entornos virtuales y contribuya a formar una cultura de uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

3. Brindar asistencia técnica a los Institutos Superiores de Formación Docente en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

4. Formar a los docentes de los Institutos y a los equipos jurisdiccionales a fin de garantizar el desarrollo y mantenimiento de campos virtuales, sitios web y blogs institucionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION E INVESTIGACION

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL

ACCIONES:

1. Organizar e instrumentar acciones de desarrollo profesional docente para directivos y docentes de Institutos Superiores de Formación Docente.

2. Brindar colaboración técnica y financiera a todas las jurisdicciones del país para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo profesional docente centrados en la escuela.

3. Organizar e implementar acciones de desarrollo profesional docente que brinden la oportunidad de conocer experiencias profesionales de otros países y reflexionar sobre ellas con vistas a la renovación de las prácticas de gestión institucional y de enseñanza.

4. Promover acciones de acompañamiento a docentes que inician su actividad profesional.

5. Diseñar y desarrollar postítulos destinados a docentes de otros niveles educativos.

6. Promover la formación de posgrado a profesores de los Institutos Superiores de Formación Docente, a través de las universidades del país.

7. Brindar asistencia técnica y financiera para el diseño y desarrollo de planes jurisdiccionales y proyectos institucionales vinculados a los Centros de Actualización e Innovación Educativa.

ANEXO II

PLANTA PRESUPUESTARIA

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION
ESCALAFON: DECRETO 2098/08 - SINEP

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	Total	Horas Cátedra
Unidad Ministro	2	3	21	10	6	2	44	
Unidad de Auditoría Interna	0	3	5	7	1	1	17	
Dirección Nacional de Cooperación Internacional	2	2	15	4	2	0	25	
Secretaría General del Consejo Federal de Educación	0	1	1	2	0	1	5	
Dirección de Asistencia Técnico Administrativa	0	1	3	3	2	0	9	
Dirección de Asistencia Técnica para la Enseñanza Pública de Gestión Privada	1	0	4	3	1	0	9	
Subtotal	5	10	49	29	12	4	109	
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	0	1	6	2	6	0	15	900
Departamento Sumarios	0	7	2	1	0	0	10	
Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional	1	1	1	0	0	0	3	
Departamento de Gestión de Documentación y Archivo	0	1	2	3	4	0	10	
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1	2	4	0	0	0	7	
Departamento Dictámenes	0	6	2	5	0	0	13	
Departamento de Representación Legal	0	6	4	3	0	0	13	
Dirección de Despacho	0	2	1	2	8	0	13	
Departamento Mesa de Entradas, Registraciones y Archivo	0	0	4	6	3	0	13	
Departamento Gestión Administrativa e Información al Público	0	0	5	3	5	0	13	
Dirección de Gestión Informática	1	2	2	8	8	0	21	
Dirección de Infraestructura	1	2	1	0	0	0	4	
Departamento de Arquitectura y Equipamiento Escolar	0	1	4	4	1	0	10	
Departamento de Seguimiento Físico-Financiero de Obras	0	1	6	2	1	0	10	
Dirección General de Administración y Gestión Financiera	1	1	0	2	2	0	6	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	0	1	1	0	0	0	2	
Departamento de Tesorería	0	1	1	4	3	1	10	
Departamento de Registro Contable	0	1	1	5	3	0	10	
Departamento de Rendición de Cuentas	0	1	2	5	2	0	10	
Departamento de Patrimonio	0	1	2	5	2	0	10	
Dirección de Presupuesto	0	1	0	0	0	0	1	
Departamento de Planificación Presupuestaria	0	2	2	4	2	0	10	
Departamento de Gestión y Control Presupuestario	0	2	2	5	1	0	10	
Dirección de Recursos Humanos	3	0	1	1	2	0	7	
Departamento de Desarrollo de Carrera y Capacitación	0	1	4	5	3	0	13	
Departamento de Administración y Gestión de Personal	0	1	3	8	5	2	19	
Departamento de Liquidaciones	0	1	3	8	4	0	16	
Departamento de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	0	1	2	5	3	0	11	
Dirección de Contrataciones	0	2	2	3	2	0	9	
Dirección de Servicios y Mantenimiento	0	1	0	0	3	12	16	
Departamento de Construcciones y Servicios	0	0	2	2	6	0	10	
Departamento de Automotores	0	0	0	2	10	0	12	
Departamento de Almacenes y Depósitos	0	0	0	3	7	0	10	
Subtotal	8	50	72	106	96	15	347	
Secretaría de Educación	3	7	4	2	2	1	19	
Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios	0	1	0	0	0	0	1	
Departamento Legal y Técnico	1	0	3	5	1	0	10	
Departamento de Gestión Administrativa	0	0	2	7	1	0	10	
Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa	0	4	2	1	2	0	9	
Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas	1	2	14	5	4	0	26	
Departamento de Acciones Socio Educativas	0	3	7	5	2	0	17	

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	Total	Horas Cátedra
Departamento de Becas Estudiantiles	0	2	6	3	2	0	13	
Dirección Nacional de Gestión Educativa	2	5	12	1	0	0	20	
Dirección de Educación Inicial	0	2	3	1	0	1	7	
Dirección de Educación Primaria	0	2	2	1	1	0	6	
Dirección de Educación Secundaria	0	2	1	3	2	0	8	
Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos	0	2	4	2	1	2	11	
Departamento de Áreas Curriculares	0	1	6	2	2	0	11	
Departamento de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades	0	1	8	1	0	1	11	
Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros	1	6	13	11	8	0	39	
Subsecretaría de Planeamiento Educativo	1	0	1	1	0	0	3	
Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa	2	1	7	5	0	0	15	
Dirección Información y Estadística Educativa	0	3	6	3	0	0	12	
Departamento de Metodología y Análisis de Datos	0	2	5	1	3	0	11	
Departamento de Evaluación de la Calidad Educativa	0	1	10	1	0	0	12	
Dirección Nacional de Planeamiento Educativo	1	0	0	0	0	0	1	
Dirección de Gestión Federal y Programación Educativa	0	1	0	0	0	0	1	
Departamento de Mejoramiento de las Gestiones Administrativas Provinciales	0	1	6	2	1	0	10	
Departamento de Programación Educativa	0	1	5	4	0	0	10	
Instituto Nacional de Formación Docente	0	1	0	0	0	0	1	
Departamento de Comunicación	0	1	5	3	1	0	10	
Departamento de Gestión Administrativa	0	1	2	2	4	1	10	
Departamento de Informática	0	1	4	2	3	0	10	
Dirección Nacional de Desarrollo Institucional	1	0	0	0	0	0	1	
Departamento de Fortalecimiento y Mejora	0	1	4	5	0	0	10	
Departamento de Desarrollo Institucional	0	2	3	5	0	0	10	
Departamento de Políticas Estudiantiles	0	2	4	4	0	0	10	
Departamento de Registro y Validez de Títulos	0	1	5	4	0	0	10	
Dirección Nacional de Formación e Investigación	1	0	0	0	0	0	1	
Departamento de Desarrollo Curricular	0	1	4	3	2	0	10	
Departamento de Investigación	0	2	3	5	0	0	10	
Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación	0	1	4	3	2	0	10	
Departamento de Desarrollo Profesional	0	2	3	5	0	0	10	
Subtotal	14	66	168	108	44	6	406	
Secretaría de Políticas Universitarias	6	8	9	13	4	0	40	
Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria	3	1	2	4	0	0	10	
Departamento de Información Universitaria	0	2	4	2	2	0	10	
Departamento de Presupuesto Universitario	0	3	2	5	0	1	11	
Dirección Nacional de Gestión Universitaria	4	3	3	11	1	0	22	
Departamento de Fiscalización y Seguimiento	0	4	8	7	4	0	23	
Departamento de Certificaciones de Títulos	0	3	10	4	4	0	21	
Dirección de Planeamiento y Coordinación Universitaria	1	1	4	0	0	0	6	
Subtotal	14	25	42	46	15	1	143	
Instituto Nacional de Educación Tecnológica	0	0	2	2	3	9	16	
Departamento de Programación y Evaluación Presupuestaria	0	1	1	5	2	3	12	
Dirección Nacional de Educación Técnico Profesional y Ocupacional	2	0	2	2	2	0	8	
Departamento Desarrollo de Sistemas Informáticos para el Fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional	0	1	3	4	3	0	11	
Dirección Nacional del Centro Nacional de Educación Tecnológica	1	1	2	5	8	0	17	
Subtotal	3	3	10	18	18	12	64	
TOTAL DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA	**44**	**154**	**341**	**307**	**185**	**38**	**1069**	900

e. 25/10/2010 Nº 127232/10 v. 25/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5123. 15/09/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 930. Régimen Informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes códigos de conceptos:

Ventas de Cambio

2. Servicios

658 “Servicios de información de agencias de noticias internacionales”.

659 “Derechos de explotación de películas, video y audio extranjeros”.

660 “Servicios por transferencia de tecnología por Ley 22.426 (excepto patentes y marcas)”.

3. Renta

749 “Remuneraciones y/o sueldos de trabajadores”.

750 “Alquiler o arrendamiento de inmuebles ubicados en el país de propiedad de no residentes”.

4. Capital

839 “Repatriación de inversiones en inmuebles en el país de no residentes”.

Asimismo, se modificaron en el Anexo II los siguientes códigos de conceptos:

Ventas de Cambio

2. Servicios

625 “Otros servicios de información e informática”.

651 “Alquiler de maquinarias, herramientas y otros bienes muebles”.

3. Renta

744 “Pagos de intereses al exterior por deudas”.

4. Capital

877 “Otras repatriaciones de inversiones directas en el país de no residentes”.

Por último, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos, puede consultarse en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - “R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CODIGOS”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Presbisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 25/10/2010 Nº 126910/10 v. 25/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5124. 16/09/2010. Ref.: Circular RUNOR 1 - 942. Régimen Informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” - (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación “A” 5123 relacionada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja del Anexo II del Texto Ordenado, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido, donde se incorporaron los conceptos 658, 659, 660, 744, 749, 750 y 839 con vigencia a partir del 15.09.10.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 1 HOJA

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 25/10/2010 Nº 126916/10 v. 25/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9903. 07/09/2010. Ref.: Régimen informativo de exigencia e integración de Capitales Mínimos -Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a agosto último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0939

rme = 0,0032

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Regímenes Prudenciales y de Normas de Auditoría. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo.

e. 25/10/2010 Nº 126922/10 v. 25/10/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor KLEMAN WALTER JOHANN (DNI 92.344.835) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 40289/02, Sumario Nº 3665, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/10/2010 Nº 126928/10 v. 01/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores ALBINO ANTONIO CARNEIRO (DNI Nº 92.896.371) y PAULO SERGIO RIBEIRO CARVALHO (PAS N CJ 573559) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101094/06, Sumario Nº 3653, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/10/2010 Nº 126930/10 v. 01/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5121. 14/09/2010. Ref.: Circular RUNOR 1 - 941. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual (R.I.-S).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a las instrucciones específicas, correspondientes a la Sección 13 de "Presentación de informaciones al Banco Central", en función a las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5094.

Al respecto, se destaca la incorporación de las siguientes partidas en el Cuadro 14 "información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios" 2.2. - Estructura/Volumen Operativo:

- Código 889909 - Cantidad de cuentas básicas.

- Código 889910 - Cantidad de cajas de ahorros para el pago de la asignación universal por hijo para protección social decreto 1602/09.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 1 hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 25/10/2010 Nº 126902/10 v. 25/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don FORCADA Eloy José (Legajo N° 17135-2), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo N° 495054/92, se le solicita sirva concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370 piso 5°, Oficina 5031 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. — Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefa, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 25/10/2010 Nº 127333/10 v. 28/10/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20023038049	SUCESION DE GARIGLIO EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20041501910	OBEJERO ALBERTO FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20045278248	AMUCHASTEGUI AMADEO JUSTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20045796133	CALAFELL LOZA MARIO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20048219773	PEREYRA HECTOR JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20049315679	MELLA ABELARDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20049634480	FONTANA RUBEN JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20052361711	SUCESION DE TERRONES MIGUEL CANDIDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052546002	SCHECHTEL ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053267999	OLHABERRY RAUL ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20053727175	HAUGAARD ALBERTO VALDEMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054375019	ALVES CORDERO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20055054739	ZANGUITU RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060770019	DE VINCENTIS RAUL MARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	17/09/2010
20065501741	MARGHERIT JUAN ALBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20065637724	CRAVERO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066463932	MOSCA MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20073678677	HERNANDEZ ANGEL JULIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20074265198	ROMUCHEWSKY JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20074564233	SUCESION DE MARTIN EVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20074566023	IBAÑEZ BENIGNO AGENOR	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20074575324	SUCESION DE SEIDLER HERBERTO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20076238678	MELLINGER JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20076833908	BASILE LUIS FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20076860182	COIRINI JORGE HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/09/2010
20078245523	COSTA OMAR PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20078810581	ZAMPAR AROLDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20078991330	GARCIA FRANCISCO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079272567	MOROZ DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079308979	SUCESION DE MOCEK JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081033316	FRASSA RICARDO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20082799428	NASCIMBENE LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20083752301	BALDUCCHI JUAN DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	07/01/2010
20084602222	SARACHO RUBEN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20085028988	ALBOR MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/08/2010
20101799418	BIANCHI JORGE ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20105896167	WILBERGER ARMANDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20110051043	SUCESION DE FORTUNY JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20112156020	FUNES JUAN ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20114420590	MASTRIACOVO JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20116032202	SUCESION DE FRANCISCONI RUBEN VICTOR RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20118127391	SPAGNOLO GERBER RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20123312997	LAGRAÑA ROGELIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20127488127	KNEBEL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20129382008	FEDERCZUK ESTEBAN SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20131768037	DOMINGUEZ NESTOR EMILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20144727526	GOTELLI ANDRES ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20146976574	ROCASPANA RAUL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20148566721	BONVECCHI ERNESTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20160432102	BRACCO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20161655563	MARTIN MANFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162243544	LACOUME ENRIQUE CLAUDIO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162864034	ROCHA RUBEN DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164608620	ARNAUDO CARLOS MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164639887	CURRAS MIGUEL ANGEL	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2010
20164750923	URIBE RUFINO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20169949442	PEDZIK SAMUEL ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20171010552	AZURMENDI GUSTAVO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	22/09/2010
20171715688	BECERRA JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20173881305	TRAFICANTE MARCELO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20180108077	HILLAERT GUSTAVO GILBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20181000792	BONKOWSKI SERGIO EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20206481014	RODRIGUEZ CARLOS ROMUALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20207219569	SANCHEZ LUIS FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20220029132	CANDIOTI FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20226900315	SOÑEZ ELBIO ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20227641267	PANONTINI EDGAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
20235352991	ANELO ELVIO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20252096753	DOMINGUEZ JOSE FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
20282979625	LAPENA HUGO SEBASTIAN	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	01/07/2010
20284838492	VILALTELLA PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
23233492809	ITURRIOZ RICARDO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
23243126789	ZUBILLAGA FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27028571165	AVENALI JUANA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
27029826132	DALMASSO IRMA INES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
27039631038	NEIRINO EDITH CATALINA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
27060121538	SUCESION DE CAMPANELLA MARIA HERMINIA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
27100746102	AVILA MARIA ROSA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
27137721282	SATURNI SILVIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
27219468291	COCIÑA GABRIELA MARTHA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30507719291	ANDYSON S.A	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30508001009	AGROPECUARIA SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/09/2010
30512180589	ALMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AG	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	26/09/2010
30578742707	ZILLI NESTOR Y HNOS SH. DE ZILLI HUGO MANUEL ZILLI LUIS LEON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30580003423	AUTOSERVICIO MARTINO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30615653175	MALALMICO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30618742799	GUICARJO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
30619334082	LOS PILUCOS DE RAUL MARIO CANTARELLA Y DALIA JOSEFINA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30644175096	COELHO MARIA Y HNOS SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30668185157	ESTABLECIMIENTO LOS ALGARROBITOS S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30676315590	GANADERA EL PANAGRE S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30691492369	BAROMA S.R.L.(EN FORMACION)	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30696841175	SPERONI MARIA ISABEL Y MARTINEZ JUAN CARLOS S DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707149368	GANADERA EL MOJON S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707305904	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708239026	JULIO Y DIEGO FANTIN AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708522275	AGROALMERIA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708538910	LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30708640650	AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708883812	SOL DE RANCUL S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709268917	S.I.V.A. (SERVICIO INTEGRAL VETERINARIO AGRONOMICO) S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709705454	CARJOBE DE BEDATOU CARLOS ALBERTO Y BEDATOU JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
30709773697	SANTA CLARA SOC DE HECHO DE CURRAS OSVALDO RUBEN Y CURRAS	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2010
30709969087	HUITRAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30710048734	SILVIA G LAURA S Y MARIA CLARA IRIBARNE SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710395043	LE MARCHE S.A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710420986	EL BIGÜÁ DE JORGELINA Y VERÓNICA ECHEVERRÍA	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710427190	CAITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/03/2009
30710700873	PRIMAGRO SH DE VENERONI JAVIER ARMANDO Y BATALLA MATIAS ALFR	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710836066	ESTANCIA LA MACARENA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710897022	TRANSEUROPA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30711011583	AGROCEREALES DEL SUR S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
30711319553	OSBACAM SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
33657703759	CIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
33678710909	SOMA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/08/2010
33709642559	AGROGANADERA LOS RANCHOS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
33710732839	LA POLVAREDA S.H DE SAN MARTIN, JAVIER, GUSTAVO;ALEJANDRO; M	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30538382589	CEREALERA AZUL S A C I A F E I	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	22/09/2010
30584688765	D ANNUNZIO CIA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707699848	ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707787208	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES FERTYCOM S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	05/08/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 25/10/2010 Nº 127551/10 v. 25/10/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20043188268	SOUTHAM ARTURO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
20044062616	GORCHS EDUARDO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/10/2010
20052167818	WEHMEYER CARLOS ARTURO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/09/2010
20053042598	SAVARESE JUAN RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/09/2010
20064408799	ROSSI NERIO ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	14/10/2010
20078942054	SALICA GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20081317748	SCHIEL ALBERTO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/09/2010
20102175434	GANDOLFO PABLO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
20119601976	MALLEA GIL VICENTE ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20127872903	GRAZIANI HUGO LIVIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
20136269918	COPPO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20145877947	QUAGLIA OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20163698324	CARUGATTI HECTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/09/2010
20174933546	MARITANO NESTOR DANTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
20178516761	DIAZ HECTOR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2010
20218222480	ROSSI MARIANO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2010
20234504798	MIGUELTORENA SEBASTIAN ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2010
20338850515	FOGEL MASSON JOSE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
24936887666	ACHILES EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27144494135	PASANANTE MARTHA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
27148995317	BARLETTA CLAUDIA PATRICIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27247834619	ECHENIQUE CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/10/2010
30533883199	MUHLENKAMP Y CIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2010
30596837537	GANALBER S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
30618895722	DON NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA AGROP Y COMERCIAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
30663253383	LA MARIA LUISA S R L	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	01/07/2010
30708021179	EMILIO Y GABRIEL AMIGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/10/2010
30708060441	DEZERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
30709695009	VARELA JULIO ALBERTO Y JAWORSKI MARCELO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2010
30710139837	CHANTY SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/10/2010
30710879660	COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS JUNTAS LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	13/10/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/10/2010 Nº 127557/10 v. 25/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición N° 84/2010

S/ Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 15/10/2010

VISTO, la actuación sigea Nº 11053-47-2010 del registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Dirección Regional Salta propone la modificación, por razones de índole funcional, del Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de su Director.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencias o impedimento de la Dirección Regional Salta, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL SALTA	DIVISION FISCALIZACION Nº 1 AGENCIA SEDE NRO. 1 SALTA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. PABLO DANIEL GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 25/10/2010 Nº 127509/10 v. 25/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 326/2010

S/rotación y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 7/10/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11194-78-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Cuarto propone que el Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos Contador Público Héctor Fernando RAVIOLO pase a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en el Distrito Laboulaye de su jurisdicción.

Que por otra parte gestiona designar al Contador Público Guillermo Roberto BOCCHETTO en el carácter de Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos Contador Público Héctor Fernando RAVIOLO (Legajo Nº 38.449/02) pasará a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en el Distrito Labouyale en el ámbito de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Guillermo Roberto BOCCHETTO (Legajo Nº 34.259/59) en el carácter de Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTICULO 3° — Establecer que el Contador Público Guillermo Roberto BOCCHETTO (Legajo N° 34.259/59) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral “Inicial 2010” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/10/2010 Nº 127513/10 v. 25/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE GOYA - CORRIENTES

Ley Nº 25.603.

Goya (Ctes.), 13/10/2010

La Aduana de Goya, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro combustible— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la Ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse ante esta División, sita en Colón Nº 899 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. Fdo.: Abog. RICARDO DANIEL KOZA – Administrador (I) Aduana de Goya.

Sigea	Nro.	Año	INTERESADO	DOC.	MERCADERIA	Val. PLAZ
12284	00072	2010	N. N.	no	diez tambores x 100 con 1000 litros de gas oil	$ 3.238,75
12284	00093	2010	N. N.	no	cinco tambores x 200 de gas oil - (1000 lts.)	$ 3.238,75
12284	00151	2010	N. N.	no	ocho tambores x 200 de gas oil (1600 lts.)	$ 4.865,31
12284	00169	2010	N. N.	no	seis bidones de 100 lts. (600 lts.)	$ 1.835,24
12284	00170	2010	N. N.	no	cuatro tambores de 100 lts. (400 lts.)	$ 1.222,87
12284	00172	2010	N. N.	no	11 bidones de 100 lts. de gas oil (1100 lts.)	$ 3.367,17
12284	00133	2010	N. N.	no	seis bidones de 100 lts. (600 lts.)	$ 2.425,81
12284	00253	2010	N. N.	no	seis bidodes de 120 lts. de gas oil (720 lts.)	$ 2.210,69
12284	00254	2010	N. N.	no	doce bidones de 100 lts. de gas oil (1360 lts.)	$ 4.182,10
12284	00235	2010	N. N.	no	21 bidones de 100 lts. De gas oil (2100 lts.)	$ 6.527,96
12284	00259	2010	N. N.	no	cinco tambores de 200 litros de nafta (1000 lts.)	$ 3.346,78
12284	00259	2010	N. N.	no	ocho bidones de 100 lts. de gas oil (800 lts.)	$ 2.190,62
12284	00259	2010	N. N.	no	dos bidodes de 120 lts. De gas oil (240 lts.)	$ 687,56
12284	00273	2010	N. N.	no	30 bidones de 200 lts. de gas oil (6.000 lts.)	$ 18.497,16
12284	00273	2010	N. N.	no	18 bidones de 100 lts. de Gas Oil (1.800 lts.)	$ 5.549,15
TOTAL					20.320 Litros de combustibles	$ 69.913,88

e. 25/10/2010 Nº 127462/10 v. 25/10/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS - SALTA

Profesor Salvador Mazza, 14/10/2010

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del Art. 1034 CA. Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603.- Firmado: JULIO C. DE LA VEGA, Administrador División Aduana de Pocitos.

SC	Año	Imputado	Art.	Multa
559	2008	Choque Miguelina Lourdes	987	$ 18.964,40.-
560	2008	Cruz, Rosa Ramona	987	$ 2.076,73.-
561	2008	Egues, Ana Cristina	987	$ 3.682,48.-
563	2008	Montes, Ana Jeisy	987	$ 42.724,96.-
565	2008	Tito, Daniel Alejandro	987	42.415,99.-
566	2008	Barrios, Alejandra	987	$ 5.884,07.-
570	2008	Romero, Beatriz Patricia	987	$ 2.819,89.-
571	2008	Llanos, Marcela	987	$ 3.350,94.-
572	2008	Martínez, María Nilda	987	$ 2.054,86.-
575	2008	Rivero, Eloísa	987	$ 2.379,17.-
576	2008	Cuellar, María Griselda	987	$ 1.942,32.-
577	2008	Carranza Galicia Jacqueline	987	$ 4.465,13.-
581	2008	González, Encinas Mery	987	$ 1.513,80.-
582	2008	Arias, Víctor Emilio	987	$ 2.014,34.-
583	2008	Sotelo, Ramón Ernesto	987	$ 6.442,52.-
586	2008	Martínez, María Nilda	987	$ 6.883,62.-
587	2008	Sánchez Condori, Ancelma	987	$ 3.155,92.-
590	2008	Palma, Reina Isabel	987	$ 2.517,64.-
591	2008	Romero, Freddy José	987	$ 2.109,85.-
592	2008	Quiroga, Jeni Paola	987	$ 1.618,74.-
594	2008	Ordóñez, Juana Benita	987	$ 2.828,67.-
598	2008	Conde, Enzo Marcelo	987	$ 2.702,17.-
599	2008	Vaca, Luis Roberto	987	$ 1.035,33.-
600	2008	González, Fernanda Eugenia	987	$ 5.265,83.-
537	2008	Romero, Guillermina	987	$ 2.389,58.-
536	2008	Chambi, Gregorina	987	$ 1.488,28.-
539	2008	Mireles, Marcelo	987	$ 1.898,38.-
542	2008	Gareca, Hilda	987	$ 2.639,65.-
543	2008	Chávez, Cristina	987	$ 2.983,17.-
550	2008	Chávez, José Matías	987	$ 12.141,01.-
545	2008	Orellana, Miguel Angel	987	$ 1.581,98.-
549	2008	Peñaloza, Nilda Ester	987	$ 9.521,56.-
551	2008	Ligeron, José Ernesto	987	$ 1.892,10.-
562	2008	Rivero, Hernán	987	$ 3.567,39.-
595	2008	Bejarano, Pamela Liliana	987	$ 5.346,10.-

SC	Año	Imputado	Art.	Multa
579	2008	Colodro, Pedro Oscar	987	$ 1.144,36.-
332	2008	Peredo Rosmery y otro	987	$ 1.465,12.-
555	2008	Colque Márquez, Sebastián	987	$ 6.103,56.-
558	2008	Montero, Vicenta M.	987	$ 1.464,85.-
352	2008	Reinaldo Gutiérrez y otro	987	$ 2.311,41.-
370	2008	Trigo, Héctor Rubén	987	$ 10.130,53.-
374	2008	Platias Chávez, José	987	$ 3.993,42.-
535	2008	Paco Alvarado Héctor	994	$ 500.-
557	2008	Cruz María Yesica	987	$ 2.493,15.-
607	2008	Tte La Estrella	994	$ 500.-

e. 25/10/2010 Nº 127458/10 v. 25/10/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma GENERACION RIOJANA S.A. ha informado a esta Secretaría que asumió la titularidad de la Central Térmica La Rioja ubicada en la calle número 127 esquina calle número 144 de la Ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, habiendo adquirido la misma del anterior titular, CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE ARGENTINO S.A., y que la toma de posesión de sus instalaciones se efectuó el 17 de setiembre de 2010.

La Central Térmica La Rioja se encuentra incorporada como Agente GENERADOR a dicho Mercado y la firma solicitante requiere su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXP-S01:0344774/2010) se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 25/10/2010 Nº 127318/10 v. 25/10/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE) ha presentado la solicitud correspondiente para ser reconocida como Agente de dicho mercado, en la condición de Generador, para la PLANTA PILOTO DE GENERACION FOTOVOLTAICA SAN JUAN I que está siendo emplazada en el km 5 de la Ruta Provincial N° 54, Departamento ULLUM, Provincia de SAN JUAN, estimando su puesta en servicio en marzo de 2011.

La planta tendrá una potencia de pico de 1,2 MW y el equipamiento a incorporar consistirá en módulos o paneles fotovoltaicos de distinto tipo de tecnología, vinculándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el Distribuidor Costanera de 13,2 kV perteneciente a ENERGIA SAN JUAN S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01:0076267/2010 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3° piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 25/10/2010 Nº 127329/10 v. 25/10/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 576/2010

ACTA N° 1121

Expediente ENRE N° 26.894/2008

Bs. As., 14/10/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar las Circulares N° 0 (fojas 2724/2730), N° 1 (fojas 2783/2784); N° 2 (fojas 2785); N° 3 (fojas 2786); N° 4 (fojas 2787); N° 5 (fojas 2831/2832) y N° 6 (fojas 2834/2835) aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública correspondiente a la Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 kV COBOS - SALTA ESTE aprobado por Resolución ENRE N° 150/2010. 2.- Aprobar la Circular N° 7 (fojas 2805/2806) y declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública para la Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 kV COBOS - SALTA ESTE. 3.- Declarar la vigencia del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública otorgado por la Resolución ENRE N° 585/2009 para la Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por "TERMOANDES S.A.", a través de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO", consistente en la construcción de la LAT 132 kV COBOS - SALTA ESTE de CUARENTA (40) kilómetros de longitud, y sendos campos de línea, uno en la ET COBOS y otro en la ET SALTA ESTE. 4.- Aprobar la Circular N° 8 (fojas 2813/2816) que en su parte pertinente dispone "...De acuerdo a lo dispuesto por la Nota de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 6200 de fecha 30 de septiembre de 2010, se autoriza un nuevo proceso licitatorio sobre al base del anterior en donde "TERMOANDES S.A.", como Comitente, pueda evaluar ofertas económicas que superen el PRECIO y la INVERSION MAXIMA aprobadas por el ENRE bajo la Resolución ENRE N° 585/2009, adjudicando la Obra. Si "TERMOANDES SA." adjudicase la Obra a la mejor oferta, y ésta sobrepasase EL PRECIO y LA INVERSION MAXIMA aprobadas por el ENRE bajo la Resolución ENRE N° 585/2009, sufragará, sin traspaso al Canon de Amortización aprobado, los montos que exceden EL PRECIO MAXIMO Y CANON MAXIMO...". 5.- Determinar que los beneficiarios reconocidos por la Resolución ENRE N° 585/2009 sólo estarán obligados al pago del canon de amortización hasta el precio máximo y canon máximo aprobados en la misma y en las proporciones allí determinadas. En caso de que se adjudique la licitación a una oferente que supere el precio máximo y canon máximo, según lo mencionado, TERMOANDES S.A. estará obligada al pago de la parte del precio que exceda el mismo, no pudiendo, bajo ningún concepto, transferirse costos de amortización al resto de los beneficiarios ni a ningún usuario. El contratista, bajo ningún concepto podrá reclamar al resto de los beneficiarios el pago que conforme a lo establecido, corresponda a TERMOANDES S.A., ni podrá ante la falta de pago de éste suspender, interrumpir o abandonar la realización de la obra. En tal caso, TERMOANDES S.A. será solidariamente responsable. 6.- Establecer que la presente Resolución integrará el Pliego Licitatorio. 7.- Notificar a "TRANSNOA S.A.", "TERMOANDES S.A.", "CT GÜEMES", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE SALTA", "CT PIQUIRENDA (EMDERSA GENERACION SALTA S.A.)", "AES JURAMENTO", "HIDROCUYO S.A.", "LEDESMA SAAI", "EDE TUCUMAN", "CT NOA", y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 25/10/2010 Nº 127291/10 v. 25/10/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/7/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resoluciones Generales Nº 1856 y Nº 1276 respecto a los planes de facilidades de pagos que las mismas estipulan, se notifica que se han decretado las caducidades de los planes oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados en el cuadro a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Caducidad PFP Resolución General Nº 1678

MATTALIA JORGE RAUL — CUIT Nº 20143203663

I.V.A.	Capital	Períodos 09-1999 al 12-2003	$ 4.733,10	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 09-1999 al 12-2003	$ 7.791,82	liq al 18/03/2010

HOLMER SRL — CUIT Nº 30708138815

Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 03-2003 al 02-2004	$ 525,88	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 03-2003 al 02-2004	$ 837,06	liq al 11/06/2010

CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PELLEGRINI 96 — CUIT Nº 33591927189

Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 01-1998 al 01-2004	$ 2.004,24	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Capital.	Períodos 01-1999 al 05-2003	$ 462,76	liq al 12/05/2010
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-1998 al 01-2004	$ 6.223,71	liq al 12/05/2010

COSENTINO CLAUDIA MARCELA — CUIT Nº 27277791760

I.V.A.	Capital	Períodos 08-2002 al 02-2004	$ 2.172,37	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 08-2002 al 02-2004	$ 3.270,77	liq al 16/03/2010

VARGAS MIGUEL ANGEL — CUIT Nº 20271510269

I.V.A.	Capital	Períodos 04-2002 al 08-2002	$ 4.135,58	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 04-2002 al 08-2002	$ 8.319,94	liq al 09/06/2010

GERLON S.R.L. — CUIT Nº 30696712308

Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2002;10-2003	$ 739,24	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2002;10-2003	$ 1.037,77	liq al 20/07/2009
I.V.A.	Multa Automática	Períodos 07-2003 y 08-2003	$ 664,98	

MARTINEZ JUAN PABLO — CUIT Nº 20297327446

I.V.A.	Capital	Períodos 01-2004 al 09-2004	$ 28.831,41	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 01-2004 al 09-2004	$ 31.838,51	liq al 21/07/2009

ROLI SRL — CUIT Nº 33662462999

Contribuiciones Seg. Soc.	Multa RG 1566- Capital	Períodos 07-2004 y 08-2004	$ 1.458,95	
Contribuiciones Seg. Soc.	Multa RG 1566- Int Resarc.	Períodos 07-2004 y 08-2004	$ 1.563,27	liq al 30/07/2009

COSENTINO CLAUDIA MARCELA — CUIT Nº 27277791760

I.V.A.	Capital	Períodos 08-2002 al 02-2004	$ 2.172,37	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 08-2002 al 02-2004	$ 3.270,77	liq al 16/03/2010

VARGAS MIGUEL ANGEL — CUIT Nº 20271510269

I.V.A.	Capital	Períodos 04-2002 al 08-2002	$ 4.135,58	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 04-2002 al 08-2002	$ 8.319,94	liq al 09/06/2010

PEREYRA RODOLFO RAYMUNDO — CUIT Nº 20078691027

Bs. Personales	Capital	Períodos 1999 al 2002	$ 3.173,25	
Bs. Personales	Interes Resarc.	Períodos 1999 al 2002	$ 6.054,36	liq al 01/07/2010

BONILLA FRANCISCO — CUIT Nº 20152878096

Aportes Seg. Soc.	Capital	Períodos 02-2002 al 12-2002	$ 1.611,28	
Aportes Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 01-2002 al 12-2002	$ 3.507,70	liq al 26/07/2010
Aportes Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2003 al 01-2004	$ 1.540,17	
Aportes Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2003 al 01-2004	$ 2.429,59	liq al 26/07/2010
Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 09-2001 al 12-2002	$ 1.936,14	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 09-2001 al 12-2002	$ 4.228,57	liq al 12/07/2010
Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2003 al 01-2004	$ 1.288,54	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2003 al 01-2004	$ 2.023,84	liq al 12/07/2010

Caducidad PFP Resolución General Nº 1276

CENTRO MEDICO FALCON CUIT Nº 30696291167

I.V.A.	Capital	Período 10/2004	$ 532,88	
I.V.A.	Interes Resarc.	Período 10/2004	$ 541,29	liq al 13/07/2009
I.V.A.	Capital	Períodos 01-2005 y 02-2005	$ 2.836,62	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 01-2005 y 02-2005	$ 2.724,43	liq al 13/07/2009
I.V.A.	Capital	Períodos 03-2005 al 05-2005	$ 7.190,76	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 03-2005 al 05-2005	$ 6.610,49	liq al 13/07/2009
I.V.A.	Capital	Período 07/2005	$ 3.803,37	
I.V.A.	Interes Resarc.	Período 07/2005	$ 3.349,90	liq al 13/07/2009
I.V.A.	Capital	Período 08/2005	$ 4.812,87	
I.V.A.	Interes Resarc.	Período 08/2005	$ 4.169,26	liq al 13/07/2009
Aportes Seg. Soc.	Capital	Período 07/2005	$ 645,20	
Aportes Seg. Soc.	Interes Resarc.	Período 07/2005	$ 572,15	liq al 13/07/2009
Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Período 07/2005	$ 1.021,52	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Período 07/2005	$ 905,85	liq al 13/07/2009

DABIRAX SA CUIT Nº 30707901418

I.V.A.	Capital	Períodos 03-2004 y 05-2004	$ 1.950,96	
I.V.A.	Interes Resarc.	Períodos 03-2004 y 05-2004	$ 2.195,57	liq al 13/07/2009
Aportes Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2004 y 07-2004	$ 1.271,51	
Aportes Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2004 y 07-2004	$ 1.368,78	liq al 13/07/2009
Contribuiciones Seg. Soc.	Capital	Períodos 06-2004 y 07-2004	$ 1.864,34	
Contribuiciones Seg. Soc.	Interes Resarc.	Períodos 06-2004 y 07-2004	$ 2.016,65	liq al 13/07/2009

D'AGOSTINO NORBERTO PEDRO CUIT Nº 20056195751

Bienes Personales	Capital	Períodos 1999 al 2002	$ 1.282,53	
Bienes Personales	Interes Resarc.	Periodos 1999 al 2002	$ 2.636,19	liq al 23/03/2009

GRUPO ODONTOLOGICO SAN MARTIN SRL CUIT Nº 30701764230

Ganancias Sociedades	Capital	Período 2003	$ 2.144,94	
Ganancias Sociedades	Interes Resarc.	Período 2003	$ 4.396,38	liq al 01/06/2010
Ganancias Sociedades	Multa	Período 2003	$ 1.400,00	

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 20/10/2010 Nº 125235/10 v. 26/10/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 1893/2010

Bs. As., 7/10/2010

VISTO el Expediente Nº 8334/2010 por el que se tramita la aprobación del Informe final de la Audiencia Pública "AUTOPISTA PRESIDENTE PERON - TRAMOS I, II Y III. TRAMO I: ACCESO OESTE - ACCESO AL BARRIO 20 DE JUNIO - PONTEVEDRA (PROGRESIVA KM 25,550), TRAMO II: ACCESO AL BARRIO 20 DE JUNIO - PONTEVEDRA (PROGRESIVA KM 25,550) - RUTA PROVINCIAL Nº 58 (PROGRESIVA KM 53,980), TRAMO III: RUTA PROVINCIAL Nº 58 (PROGRESIVA KM 53,980) - RUTA PROVINCIAL Nº 53 (PROGRESIVA KM 72,600)

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AG Nº 1461 de fecha 13 de agosto de 2010, se convocó a Audiencia Pública en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, a los fines de someter a consideración de ciudadanía la obra Autopista Presidente Perón, Tramos I, II y III, su anteproyecto avanzado incluyendo estudio de tránsito; proyecciones de demanda, estudio de factibilidad, centros recreativos, proyecto de paisajismo y de reforestación compensatoria, trazado, distribuidores, estudios hidrológicos e hidráulicos, estructuras y estudio de impacto ambiental.

Que la Resolución mencionada en el considerando que antecede designa como Area de Implementación al 1º Distrito de esta Dirección Nacional de Vialidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1172/2003, y en el Artículo 9º de la Resolución AG Nº 1461/2010, se procedió a la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública por DOS (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, en DOS (2) diarios de circulación nacional, y en UN (1) diario de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo, fueron convocados especialmente a participar en la Audiencia Pública: Jefe de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Presidente del Automóvil Club Argentino, Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Presidente de la Autoridad del Agua, Presidenta de la Asociación de Defensa del Consumidor y usuarios de la Argentina, Presidente del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Presidente de la Asociación Argentina de Carreteras, Presidente del Centro Argentino de Ingenieros, Presidente del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Civil, Defensor del Pueblo de la Nación, Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, Presidente de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, Intendentes de las Municipalidades de: San Vicente, Berazategui, Ezeiza, Florencio Varela, Ituzaingó, La Matanza, Merlo y Presidente Perón, Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, Síndico General de la Sindicatura General de la Nación, Rector Universidad de la Matanza, Rector Organizador de la Universidad del Oeste, Rector de la Universidad Nacional de la Plata, Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y Presidente del Consejo Ejecutivo Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo.

Que el Registro de Participantes, en el cual se inscribieron todos los interesados en tomar parte en la Audiencia Pública, quedó habilitado hasta 15 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas, en la sede del 1º Distrito de esta Dirección Nacional de Vialidad, sito en Avenida Gral. Paz 12190 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los interesados pudieron tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, en la sede del 1º Distrito, antes referido.

Que dicha Audiencia Pública se llevó a cabo en el Salón Byblos, sito en la Ruta Nacional Nº 205 Km 45,5, en la Localidad de Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de septiembre de 2010, a partir de las 10:00 hs y hasta las 17:25 hs. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

Que en la Secretaría de la Audiencia se habilitó un Registro Especial para que se inscribieran aquellos oradores que no lo hubieran hecho con antelación. El mismo se cerró a las 13:00 horas.

Que asimismo, se recibieron por Secretaría TRES (3) notas por parte de participantes, de acuerdo con el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional".

Que participaron de la audiencia TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PERSONAS (355).

Que con posterioridad a la celebración de la Audiencia, y en virtud de lo prescripto en el Artículo 36 del Decreto Nº 1172/03, el Primer Distrito elaboró el Informe de Cierre con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, el que fuera elevado a esta Autoridad Convocante oportunamente y publicado en el sitio web de esta Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar).

Que a partir de la presentación de dicho documento se inició un nuevo período de estudio y revisión del Proyecto Autopista Presidente Perón, su anteproyecto avanzado incluyendo estudio de tránsito; proyecciones de demanda, estudio de factibilidad, centros recreativos, proyecto de paisajismo y de reforestación compensatoria, trazado, distribuidores, estudios hidrológicos e hidráulicos, estructuras y estudio de impacto ambiental, tomando en consideración las observaciones y sugerencias realizadas en la Audiencia Pública. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Resolución AG Nº 1461/10, tomando en cuenta la evaluación de las opiniones recogidas durante la consulta, procedió a adoptar una posición sobre tal cuestión, elaborando un Informe Final de la Audiencia Pública.

Que por todo lo expuesto, corresponde tener por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública llevado a cabo en el expediente citado en el Visto, en el marco de las disposiciones del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete a través del correspondiente Dictamen Nº 39812 de fecha 7 de octubre de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58 ratificado por Ley Nº 14.467 y los artículos 2º, 7º y 38 del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Informe Final de la Audiencia Pública "AUDIENCIA PUBLICA - AUTOPISTA PRESIDENTE PERON - TRAMOS I, II Y III. TRAMO I: ACCESO OESTE - ACCESO AL BARRIO 20 DE JUNIO - PONTEVEDRA (PROGRESIVA KM 25,550), TRAMO II: ACCESO AL BARRIO 20 DE JUNIO - PONTEVEDRA (PROGRESIVA KM 25,550) - RUTA PROVINCIAL Nº 58 (PROGRESIVA KM 53,980), TRAMO III: RUTA PROVINCIAL Nº 58 (PROGRESIVA KM 53,980) - RUTA PROVINCIAL Nº 53 (PROGRESIVA KM 72,600)", llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2010, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública llevado a cabo en el expediente citado en el Visto, en el marco de las disposiciones del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobada por el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, y que fuera oportunamente convocada mediante Resolución A.G Nº 1461 de fecha 13 de agosto de 2010.

ARTICULO 3º — Difúndase la presente medida a través del sitio web de esta Dirección Nacional de Vialidad.

ARTICULO 4º — Tómese razón, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, intervenga la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES y pase al 1º DISTRITO (BUENOS AIRES) a sus efectos. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

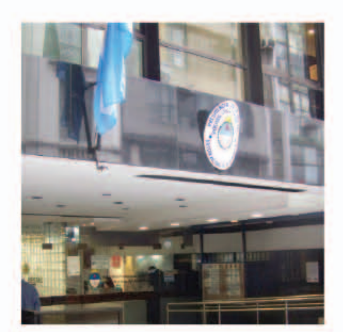
e. 20/10/2010 Nº 124348/10 v. 26/10/2010



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

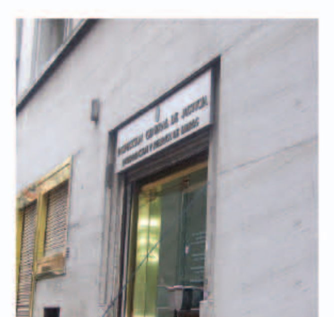
Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 815/2010

Tope Nº 315/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.365.312/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 652 del 27 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente Nº 1.365.312/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 288/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 652/10 y registrado bajo el Nº 702/10, conforme surge de fojas 21/23 y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 34/36, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 652 del 27 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 702/10 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.365.312/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION CCT Nº 288/97	1/7/2010	$ 3.018,50	$ 9.055,50

Expediente Nº 1.365.312/10

Buenos Aires, 6 de julio de 2010.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 815/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 315/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 823/2010

Tope Nº 329/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.261.044/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 599 del 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38 del Expediente Nº 1.347.018/09, agregado como foja 78 al Expediente Nº 1.261.044/08 obra la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo agregado a fojas 5/39 del Expediente Nº 1.347.018/09 celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del convenio homologado por la Resolución S.T. Nº 599/10 y registrado bajo el Nº 588/10, conforme surge de fojas 125/128 y 131, respectivamente.

Que a fojas 5/7 del Expediente Nº 1.267.191/08, agregado como foja 60 al Expediente Nº 1.261.044/08, obra el acuerdo celebrado oportunamente por las partes citadas, registrado bajo el Nº 676/10 y homologado por la Resolución S.T. Nº 599/10.

Que atento a que, en dicho acuerdo las partes pactaron las escalas salariales vigentes a partir de abril y agosto de 2008, las cuales posteriormente fueron incorporadas con las mismas vigencias al nuevo convenio por ellas celebrado, registrado bajo el Nº 588/10, se procede a fijar el tope indemnizatorio correspondiente a este último.

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.355.013/09, agregado como foja 85 al Expediente Nº 1.261.044/08 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.355.013/09 celebrado entre las mismas partes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 588/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 599/10 y registrado bajo Nº 677/10, conforme surge de fojas 125/128 y 131, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 139/145, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 599 del 14 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 588/10, suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 599 del 14 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 677/10, suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.261.044/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS C/ ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL CCT Nº 588/10	1/4/2008 1/8/2008	$ 1.280,44 $ 1.417,94	$ 3.841,44 $ 4.253,82

ANEXO II

Expediente Nº 1.261.044/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS C/ ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL Acuerdo Nº 677/10 CCT Nº 588/10	1/7/2009 1/10/2009	$ 1.602,50 $ 1.715,94	$ 4.807,50 $ 5.147,82

Expediente Nº 1.261.044/08

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 823/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 329/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 825/2010

Tope Nº 331/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.290.037/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 330 del 15 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39 del Expediente Nº 1.334.088/09 agregado al principal como foja 187, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS LA PAMPA y la empresa AGUAS DEL COLORADO SAPEM, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 330/10 y registrado bajo el Nº 1118/10 "E", conforme surge de fojas 213/215 y 218, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 227/231, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 330 del 15 de marzo de 2010 y registrado bajo el Nº 1118/10 "E", suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS LA PAMPA y la empresa AGUAS DEL COLORADO SAPEM, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.290.037/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS LA PAMPA C/ AGUAS DEL COLORADO SAPEM CCT Nº 1118/10 "E"	1/8/2008	$ 4.299,55	$ 12.898,65

Expediente Nº 1.290.037/08

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 825/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 331/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 826/2010

Tope Nº 312/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.098.631/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 707 del 26 de junio de 2008, Nº 752 del 25 de junio de 2009 y Nº 525 del 29 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 276/277 del Expediente Nº 1.098.631/04 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 276/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 707/08 y registrado bajo el Nº 533/08, conforme surge de fojas 293/295 y 298, respectivamente.

Que a fojas 278/279 del Expediente Nº 1.098.631/04 obra el Acuerdo y la escala salarial correspondiente, pactados entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 276/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo y la escala fueron homologados por la Resolución S.T. Nº 707/08 y registrados bajo el Nº 534/08, conforme surge de fojas 293/295 y 298, respectivamente.

Que a fojas 375/376 del Expediente Nº 1.098.631/04 obra el Acuerdo pactado entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 276/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 752/09 y registrado bajo el Nº 640/09, conforme surge de fojas 384/386 y 389, respectivamente.

Que a fojas 402 las partes signatarias del precitado Acuerdo acompañaron la escala salarial correspondiente.

Que a fojas 446/448 del Expediente Nº 1.098.631/04 obra la escala salarial pactada entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 276/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 525/10 y registrado bajo el Nº 565/10, conforme surge de fojas 459/461 y 464, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 473/484, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 707 del 26 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 533/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 707 del 26 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 534/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 752 del 25 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 640/09 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 525 del 29 de abril de 2010 y registrado bajo el Nº 565/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 6º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 8º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.098.631/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	Acuerdo Nº 533/08 - Rama Composición en Frío		
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES c/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS CCT Nº 275/96	1/5/2008 1/7/2008 1/9/2008	$ 1.950,56 $ 2.047,42 $ 2.150,96	$ 5.851,68 $ 6.142,26 $ 6.452,88

ANEXO II

Expediente Nº 1.098.631/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	Acuerdo Nº 534/08 - Rama Edición caliente o mixto		
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES c/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS CCT Nº 275/96	1/5/2008 1/7/2008 1/9/2008	$ 1.739,61 $ 1.826,59 $ 1.917,91	$ 5.218,83 $ 5.479,77 $ 5.753,73

ANEXO III

Expediente Nº 1.098.631/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	Acuerdo Nº 640/09 - Rama Composición en Frío		
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES c/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS CCT Nº 275/96	1/9/2009	$ 2.555,10	$ 7.665,30

ANEXO IV

Expediente Nº 1.098.631/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	Acuerdo Nº 565/10 - Rama Composición en Frío		
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES c/ ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION DE DIARIOS ENTRERRIANOS CCT Nº 275/96	1/3/2010 1/7/2010 1/11/2010	$ 2.812,28 $ 2.989,30 $ 3.142,94	$ 8.436,84 $ 8.967,90 $ 9.428,82

Expediente Nº 1.098.631/04

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 829/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 312/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 829/2010

Tope Nº 320/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.380.360/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 277 del 7 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/31 del Expediente Nº 1.380.360/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS, la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS y la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 216/93, Nº 233/94, Nº 237/94, Nº 246/94, Nº 247/95, Nº 248/95, Nº 249/95, Nº 251/95, Nº 252/95, Nº 253/95, Nº 266/95 y Nº 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 277/10 y registrado bajo el Nº 764/10, conforme surge de fojas 64/66 y 69, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 88/118, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 277 del 7 de junio de 2010 y registrado bajo el Nº 764/10 suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS, la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS y la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.380.360/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES; ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS; FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Rama 1 - CCT N° 275/75		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.618,67 $ 3.980,00	$ 10.856,01 $ 11.940,00
	Rama 3 - CCT N° 237/94		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 4 - CCT N° 253/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 4.095,00 $ 4.504,33	$ 12.285,00 $ 13.512,99
	Rama 5 - CCT N° 251/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 7 - CCT N° 275/75		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.611.07 $ 3.971,60	$ 10.833.21 $ 11.914,80
	Rama 8 - CCT N° 233/94		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.617,67 $ 3.978,80	$ 10.853,01 $ 11.936,40
	Rama 9 - CCT N° 275/94		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.818,87 $ 4.200,40	$ 11.456,61 $ 12.601,20
	Rama 10 - CCT N° 266/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 12 - CCT N° 249/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 13 - CCT N° 252/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 14 - CCT N° 247/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 15 - CCT N° 248/95		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Rama 16 - CCT N° 246/94		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00
	Laminación de materiales no ferrosos – CCTNº 216/93		
	1/5/2010 1/8/2010	$ 3.775,89 $ 4.153,00	$ 11.327,67 $ 12.459,00

Expediente Nº 1.380.360/10

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 829/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 320/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 836/2010

Tope Nº 321/2010

Bs. As., 5/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.043.570/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1491 del 29 de octubre de 2009 y Nº 651 del 27 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 846 del Expediente Nº 1.043.570/01 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 843/846 celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 42/75 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 866 del Expediente Nº 1.043.570/01 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 864/866 celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 42/75 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los Acuerdos homologados por la Resolución S.T. Nº 651/10 y registrados el primero bajo el Nº 698/10, y el segundo bajo el Nº 699/10, conforme surge de fojas 879/881 y 884, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 893/898, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que a fojas 773/774 del Expediente Nº 1.043.570/01, obra el Acuerdo celebrado oportunamente por las partes citadas, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1160 del 14 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1022/09.

Que por medio de la Resolución S.T Nº 1491/09 cuya copia fiel luce agregada a fojas 824/828 de las presentes actuaciones, se intimó a las partes a presentar las escalas salariales correspondientes al acuerdo mencionado.

Que a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.357.534/09, agregado como foja 838 al Expediente Nº 1.043.570/01, obra la presentación efectuada por las partes signatarias de dicho acuerdo, mediante la cual informan que la escala correspondiente al mismo es la vigente a partir del mes de abril de 2008, debiendo incorporarse en ella en función de lo convenido, la suma de CUATROCIENTOS PESOS ($400), a partir de diciembre de 2009.

Que atento a que en el Acuerdo Nº 498/10 las partes convienen a partir de diciembre de 2009 otorgar un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios básicos, indicando que el mismo absorbe la suma oportunamente pactada en el Acuerdo Nº 1022/09, no correspondería fijar el tope indemnizatorio en relación con este último, resultando procedente solamente para el Acuerdo Nº 698/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 651 del 27 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 698/10 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 651 del 27 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 699/10 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES y la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.043.570/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES C/ SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO Acuerdo Nº 698/10 CCT Nº 42/75 “E”	1/12/2009	$ 4.296,69	$ 12.890,07

ANEXO II

Expediente Nº 1.043.570/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES C/ SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO Acuerdo Nº 699/10 CCT Nº 42/75 “E”	1/4/2010	$ 4.912,03	$ 14.736,09

Expediente Nº 1.043.570/01

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 836/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 321/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 884/2010

Tope Nº 343/2010

Bs. As.,12/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.356.787/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 547 del 4 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23/25 del Expediente Nº 1.356.787/09 obra el acuerdo pactado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa MICROSYSTEM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fs. 47 por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo ha sido homologado por la Resolución S.T. Nº 547/10 y registrado bajo el Nº 573/10, conforme surge de fojas 55/57 y 60, respectivamente.

Que a fojas 70 del Expediente Nº 1.356.787/09 obra la solicitud efectuada por la Dirección de Regulaciones del Trabajo mediante la cual se requirió a las partes que acompañen las escalas salariales correspondientes al acuerdo citado.

Que a fojas 80/88 obran las escalas salariales respectivas, presentadas por la empresa MICROSYSTEM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 91/93, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 547 del 4 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 573/10 suscripto entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa MICROSYSTEM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.356.787/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS c/ MICROSYSTEM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 130/75	1/6/2008	$ 1.577,85	$ 4.733,55

Expediente Nº 1.356.787/09

Buenos Aires, 14 de julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 884/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 343/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1375/2010

Tope Nº 475/2010

Bs. As., 15/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.347.428/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1148 del 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 82 del Expediente Nº 1.347.428/09 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 500/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1148/10 y registrado bajo el Nº 1173/10, conforme surge de fojas 112/114 y 117, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 125/129, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1148 del 10 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1173/10 suscripto entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.347.428/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA	1/1/2010	$ 1.959,38	$ 5.878,14
	1/2/2010	$ 2.098,12	$ 6.294,36
	1/3/2010	$ 2.293,12	$ 6.879,36
CCT Nº 500/07			

Expediente Nº 1.347.428/09

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1375/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 475/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1376/2010

Tope Nº 476/2010

Bs. As., 15/9/2010

VISTO el Expediente Nº 374.866/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1094 del 5 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente Nº 374.866/10 obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 110/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado ha sido homologado por la Resolución S.T. Nº 1094/10 y registrado bajo el Nº 1131/10, conforme surge de fojas 28/30 y 33, respectivamente.

Que mediante el Acuerdo mencionado las partes convienen aplicar en todas sus partes el incremento salarial pactado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 639 del 26 de mayo de 2010.

Que en consecuencia de lo antedicho, se ha realizado el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio sobre las escalas obrantes a fojas 7 del expediente principal, correspondientes al Acuerdo mencionado en el considerando precedente, que fuera oportunamente registrado bajo el Nº 704/10.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 42/56, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabo Nº 120.744 (t.o. 1976), y en el Decretó Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1094 del 5 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1131/10, suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 374.866/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CAMARA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND			
CCT Nº 110/75			
ZONA A -	1/5/2010	$ 2.685,60	$ 8.056,80
	1/8/2010	$ 2.873,76	$ 8.621,28
	1/12/2010	$ 3.074,64	$ 9.223,92
ZONA B-	1/5/2010	$ 2.984,16	$ 8.952,48
	1/8/2010	$ 3.193,44	$ 9.580,32
	1/12/2010	$ 3.417,36	$ 10.252,08
ZONA C-	1/5/2010	$ 4.536,72	$ 13.610,16
	1/8/2010	$ 4.854,00	$ 14.562,00
	1/12/2010	$ 5.193,36	$ 15.580,08
ZONA C AUSTRAL-	1/5/2010	$ 5.370,24	$ 16.110,72
	1/8/2010	$ 5.747,04	$ 17.241,12
	1/12/2010	$ 6.149,28	$ 18.447,84

Expediente Nº 374.866/10

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1376/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 476/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1377/2010

Tope Nº 473/2010

Bs. As.,15/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.311.881/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1147 del 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/26 del Expediente Nº 1.311.881/09 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical y la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1147/10 y registrado bajo el Nº 1170/10, conforme surge de fojas 52/54 y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 69/76, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1147 del 10 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1170/10, suscripto entre la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical y la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.311.881/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES c/ ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1/12/2009	$ 1.728,90	$ 5.186,70
CCT Nº 269/95	1/1/2010	$ 1.828,90	$ 5.486,70
RAMA PANADEROS-	1/2/2010	$ 1.978,90	$ 5.936,70
RAMA INGLESEROS-	1/12/2009	$ 1.781,00	$ 5.343,00
	1/1/2010	$ 1.881,00	$ 5.643,00
	1/2/2010	$ 2.031,00	$ 6.093,00

Expediente Nº 1.311.881/09

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1377/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 473/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinacion - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1397/2010

Tope Nº 482/2010

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente N° 1.076.298/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1075 del 30 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 228 del Expediente N° 1.076.298/03 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/01 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1075/10 y registrado bajo el N° 1115/10, conforme surge de fojas 305/308 y 311, respectivamente.

Que a fojas 244/245 obra un nuevo acuerdo celebrado por las partes mencionadas, mediante el cual se conviene otorgar un nuevo adicional denominado "asistencia perfecta" a partir del 1° de mayo de 2010.

Que lo pactado forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución citada y registrado bajo el N° 1116/10, conforme surge de fojas 305/308 y 311, respectivamente.

Que a fojas 297 del Expediente N° 1.076.298/03 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/01 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1075/10 y registrado bajo el N° 1117/10, conforme surge de fojas 305/308 y 311, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 317/322, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1075 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1115/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Revolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1075 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1116/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1075 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1117/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.076.298/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1115/10 CCT Nº 438/01 “E”	1/3/2009	$ 2.177,64	$ 6.532,92

ANEXO II

Expediente Nº 1.076.298/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1116/10 CCT Nº 438/01 “E”	1/5/2010	$ 2.277,64	$ 6.832,92

ANEXO III

Expediente Nº 1.076.298/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1117/10 CCT Nº 438/01 “E”	1/7/2010	$ 2.555,52	$ 7.666,56

Expediente Nº 1.076.298/03

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1397/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 482/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1402/2010

Tope Nº 485/2010

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.332.051/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 890 del 12 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 34 del Expediente Nº 1.332.051/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL Y MISIONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 890/10 y registrado bajo el Nº 1140/10 “E”, conforme surge de fojas 46/48 y 51, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 890 del 12 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1140/10 “E” suscripto entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL Y MISIONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.332.051/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMERCIAL INDUSTRIAL Y MISIONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1140/10 “E”	1/4/2010 1/5/2010	$ 3.106,43 $ 3.247,71	$ 9.319,29 $ 9.743,13

Expediente Nº 1.332.051/09

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1402/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 485/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1406/2010

Tope Nº 481/2010

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.389.685/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1127 del 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43 del Expediente Nº 1.389.685/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y la empresa CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 409/00 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1127/10 y registrado bajo el Nº 1161/10, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 76/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1127 del 10 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1161/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y la empresa CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.389.685/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR C/ CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 409/00 “E”	1/1/2011	$ 3.005,80	$ 9.017,40

Expediente Nº 1.389.685/10

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1406/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 481/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departameto Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1408/2010

Tope Nº 484/2010

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.217.790/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1072 del 30 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 153 del Expediente Nº 1.217.790/07 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y TABACOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 1072/10 y registrado bajo el Nº 1142/10 “E”, conforme surge de fojas 169/171 y 174, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 180/183, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1072 del 30 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1142/10 “E” suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y TABACOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.217.790/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; C/ TABACOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1142/10 “E”	1/1/2009 1/5/2009	$ 1.436,23 $ 1.651,67	$ 4.308,69 $ 4.951,05

Expediente Nº 1.217.790/07

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1408/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 484/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1410/2010

Tope Nº 483/2010

Bs. As., 20/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.371.662/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1186 del 20 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/36 y 38/39 del Expediente Nº 1.371.662/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 156/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1186/10 y registrado bajo el Nº 1234/10, conforme surge de fojas 122/125 y 128, respectivamente.

Que a fojas 44/45 del Expediente Nº 1.371.662/10 obran las escalas salariales pactadas entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 215/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1186/10 y registrado bajo el Nº 1235/10, conforme surge de fojas 122/125 y 128, respectivamente.

Que a fojas 50/53 del Expediente Nº 1.371.662/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 140/75 y Nº 141/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1186/10 y registrado bajo el Nº 1236/10, conforme surge de fojas 122/125 y 128, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 142/200, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1186 del 20 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1234/10, suscripto entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1186 del 20 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1235/10, suscripto entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1186 del 20 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1236/10, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.371.662/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS CCT Nº 156/75 Acuerdo Nº 1234/10			
CATEGORIA A PRIMERA -	1/4/2010	$ 2.346,68	$ 7.040,04
	1/7/2010	$ 2.471,68	$ 7.415,04
	1/12/2010	$ 2.607,42	$ 7.822,26
CATEGORIA B SEGUNDA -	1/4/2010	$ 2.158,26	$ 6.474,78
	1/7/2010	$ 2.273,00	$ 6.819,00
	1/12/2010	$ 2.397,89	$ 7.193,67
CATEGORIA C TERCERA -	1/4/2010	$ 2.062,95	$ 6.188,85
	1/7/2010	$ 2.172,84	$ 6.518,52
	1/12/2010	$ 2.292,05	$ 6.876,15
CATEGORIA D CUARTA -	1/4/2010	$ 2.009,47	$ 6.028,41
	1/7/2010	$ 2.111,32	$ 6.333,96
	1/12/2010	$ 2.232,84	$ 6.698,52
CATEGORIA E QUINTA -	1/4/2010	$ 1.985,50	$ 5.956,50
	1/7/2010	$ 2.091,25	$ 6.273,75
	1/12/2010	$ 2.206,25	$ 6.618,75

ANEXO I

Expediente Nº 1.371.662/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS CCT Nº 156/75 Acuerdo Nº 1234/10 CATEGORIA F SEXTA -	1/4/2010	$ 1.901,00	$ 5.703,00
	1/7/2010	$ 2.002,25	$ 6.006,75
	1/12/2010	$ 2.113,00	$ 6.339,00
CATEGORIA G SEPTIMA -	1/4/2010	$ 1.823,00	$ 5.469,00
	1/7/2010	$ 1.920,00	$ 5.760,00
	1/12/2010	$ 2.025,00	$ 6.065,00

ANEXO II

Expediente Nº 1.371.662/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS	1/4/2010	$ 2.700,00	$ 8.100,00
CCT Nº 215/75	1/7/2010	$ 2.844,00	$ 8.532,00
Acuerdo Nº 1235/10	1/12/2010	$ 3.000,00	$ 9.000,00
ESCALA A -			
ESCALA B -	1/4/2010	$ 2.484,00	$ 7.452,00
	1/7/2010	$ 2.616,00	$ 7.848,00
	1/12/2010	$ 2.760,00	$ 8.280,00
ESCALA C -	1/4/2010	$ 2.376,00	$ 7.128,00
	1/7/2010	$ 2.503,00	$ 7.509,00
	1/12/2010	$ 2.640,00	$ 7.920,00
ESCALA D -	1/4/2010	$ 2.295,50	$ 6.886,50
	1/7/2010	$ 2.418,00	$ 7.254,00
	1/12/2010	$ 2.550,00	$ 7.650,00
ESCALA E -	1/4/2010	$ 2.214,00	$ 6.642,00
	1/7/2010	$ 2.331,50	$ 6.994,50
	1/12/2010	$ 2.463,50	$ 7.390,50

ANEXO II

Expediente Nº 1.371.662/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS	1/4/2010	$ 2.119,00	$ 6.357,00
CCT Nº 215/75 Acuerdo Nº 1235/10	1/7/2010	$ 2.232,00	$ 6.696,00
ESCALA F -	1/12/2010	$ 2.358,00	$ 7.074,00

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ESCALA G -	1/4/2010	$ 2.025,50	$ 6.076,50
	1/7/2010	$ 2.133,50	$ 6.400,50
	1/12/2010	$ 2.253,50	$ 6.760,50

ANEXO III

Expediente Nº 1.371.662/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS	1/4/2010	$ 2.215,22	$ 6.645,66
CCT Nº 141/75	1/7/2010	$ 2.383,59	$ 7.150,77
Acuerdo Nº 1236/10	1/12/2010	$ 2.507,15	$ 7.521,45
CATEGORIA A 1 -			
CATEGORIA A 2 -	1/4/2010	$ 2.252,26	$ 6.756,78
	1/7/2010	$ 2.372,48	$ 7.117,44
	1/12/2010	$ 2.507,15	$ 7.521,45
CATEGORIA A 3 -	1/4/2010	$ 1.970,74	$ 5.912,22
	1/7/2010	$ 2.074,59	$ 6.223,77
	1/12/2010	$ 2.188,19	$ 6.564,57
CCT Nº 140/75	1/4/2010	$ 1.841,38	$ 5.524,14
Acuerdo Nº 1236/10	1/7/2010	$ 1.939,23	$ 5.817,69
BAJA POTENCIA -	1/12/2010	$ 2.045,54	$ 6.136,62

Expediente Nº 1.371.662/10

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1410/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 483/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.